

**República Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales
“Ezequiel Zamora” UNELLEZ
Vicerrectorado de Planificación y
Desarrollo Regional**

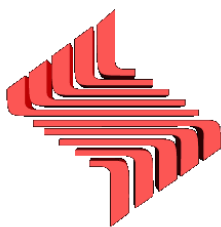
**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FORMACIÓN DE LAS
POLITICAS PUBLICAS A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS COMUNALES EN
EL MUNICIPIO SAN FERNANDO DEL ESTADO APURE.**

**Trabajo presentado como requisito para optar al Título de Magister
Scientarium en Administración
Mención: Gerencia General**

Autor: Lcdo. Adolfo Caña

Tutor: Msc Tivisay Ortiz

San Fernando de Apure, Septiembre de 2008



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental
De los Llanos Occidentales
"Ezequiel Zamora" UNELLEZ
Vicerrectorado de Planificación y
Desarrollo Regional

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado, presentado por el ciudadano: **ADOLFO MARIA CAÑA**, titular de la cédula de identidad N° **13.640.948**, para optar al Título de Magíster Scientiarum en Administración. Mención: Gerencia General, cuyo título es: **"LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA FORMACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS COMUNALES EN EL MUNICIPIO SAN FERNANDO DEL ESTADO APURE"**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de San Fernando de Apure, a los Quince días del mes Septiembre del año 2008.

Atentamente,

Msc. Tivisay Ortíz
Tutora

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la participación ciudadana se revela en América Latina con mayor contundencia a partir de las dos últimas décadas del siglo XX, producto de los acelerados cambios como consecuencia de la globalización y de la reforma del estado. Reforma ésta que trajo consigo el reconocimiento de que en las nuevas condiciones históricas, el estado requiere renovar su propia institucionalidad para poder servir mejor al despliegue de la sociedad y, en última instancia al desarrollo socio-económico (Bresser, 1998).

De allí que, la participación ciudadana se convierta, para la instauración completa de la Reforma de Estado, en un elemento clave de los criterios de gobernabilidad. Al respecto Raffaghelly (2001) señala, la participación que va a darse a través de un cambio radical en las estructuras administrativas de gobierno con la consecuente necesidad de transferir competencias a niveles inferiores al central.

Esto implicaba crear las condiciones para que la interacción de los ciudadanos con el gobierno fuese lo más directa posible, y para ello, la mejor opción era recurrir a las unidades de gobierno más cercanas al ciudadano; el gobierno local o municipal.

Este proceso de transferencia es denominado descentralización, que promueve la participación ciudadana, la involucración de las personas que antes eran mero objetivo de políticas centralizadas del gobierno, en protagonistas de la ejecución de esas políticas.

Es por ello que, en los últimos años se viene recuperando el papel del Estado en Venezuela. Pero también, se viene desatando una ola participativa en la sociedad. Esta última requiere de mayores niveles de eficacia y eficiencia para poder hacer realidad el modelo de democracia participativa y protagónica. Es decir, se necesita que los ciudadanos y ciudadanas de todo el país asuman su parte, su corresponsabilidad en la construcción de la nación soberana.

Se vive un momento histórico por la intensa movilización de sectores sociales en diversas organizaciones, movimientos y el tejido de diferentes redes sociales. El protagonismo es vital para debatir y ampliar el proyecto de país plasmado en la Carta Magna, así como promover el intercambio de visiones que permitan la construcción de la nueva sociedad en el día a día. En este proceso, la participación popular se manifiesta en una diversidad de formas de organización de base, redes y movimientos, cuyos protagonistas fundamentales son actores sociales oprimidos, excluidos, explotados, pero que ahora, al mismo tiempo, están haciendo realidad su inclusión social y política.

Por ello la legislación vigente relacionada con la participación de la comunidad en la gestión del Municipio a través de la participación ciudadana en las actividades gerenciales del Municipio posee un marco legislativo muy amplio, el cual encuentra su mayor expresión en el primer aparte del artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999) el cual es del tenor siguiente:

... La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

En tal sentido, la participación ciudadana constituye un elemento que hoy día se define como fundamental para la formación de las políticas públicas. De allí la importancia de la investigación de La Participación Ciudadana en la formación de las políticas públicas locales a través de los consejos comunales en la Parroquia el Recreo del Municipio san Fernando, Estado Apure.

Desde esta perspectiva la investigación se estructura metodológicamente en cinco Capítulos: El capítulo I, hace referencia al problema, planteamiento del problema, justificación, objetivos de la

investigación (general y específica), alcances y limitaciones. El capítulo II, presenta el marco teórico que sustenta la investigación, donde se exponen las investigaciones afines al estudio, las bases teóricas, bases legales, operacionalización de las variables y definición de términos. El capítulo III, describe la metodología empleada en la investigación, el enfoque epistemico, el Tipo de Investigación y diseño, Población y Muestra, las Técnicas de Recolección de la Información, Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad del Instrumento y las Técnicas de Análisis de datos; El Capitulo IV: Refiere La Presentación y Análisis de los Resultados; El Capitulo V: Presenta las Conclusiones y Recomendaciones. Por último se presentan las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Venezuela a partir de la década de los ochenta comenzaron a aflorar contundentes críticas al funcionamiento del sistema político, motivado a la creciente deslegitimidad de los partidos y las constantes tensiones sociales en el país. Por lo cual, se hizo necesario relanzar la democracia, por medio de un cambio institucional, que respondiera a las nuevas exigencias y que permitiera reformar al Estado. (Mascareño y Del Rosario, 2001).

Surge entonces en 1984, la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE), la cual se definió Según Cunill, (1991)

...como un proyecto radical de la sociedad venezolana que implica la redistribución del poder social con el propósito de profundizar la democracia y hacer mas eficiente al Estado. En este proceso, se pretende a su vez que el protagonismo fundamental lo tengan los ciudadanos y no el Estado” (p.36)

En tal contexto, Mascareño y Del Rosario señalan que la descentralización también formo parte de las reformas “se pensaba como una estrategia efectiva para incidir en las disfuncionalidades del aparato de gobierno y, de esta manera detener la crisis política, incentivando la participación ciudadana.

En este sentido, señaló Cunill (ob. Cit) la descentralización “antes que una operación técnica (...) es un proceso político que persigue la redistribución del poder en el seno de la sociedad. En tanto que el proceso

político tendría por finalidad generar controles de la sociedad sobre sus mandatarios y representantes y con respecto a los procesos administrativos en los gobiernos territoriales” (p.12-14).

En consecuencia, nacen las condiciones para una nueva forma de participación ciudadana, basada en la elección directa de los Gobernadores de los Estados y la creación de la figura de los Alcaldes en 1989 como respuesta al presidencialismo y al partidismo predominante en el funcionamiento de la democracia venezolana; esto genero el impulso de las comunidades de cómo organizaciones participativas; planteándose un intento por sustituir los principios de la democracia participativa, limitada a la elección de representantes políticos, por una democracia participativa y protagónica que involucre al ciudadano en los asuntos públicos.

A pesar de ello, continuó una excesiva centralización política, social y económica, lo cual solapo y redujo a la mínima expresión cualquier actividad o alternativa de participación ciudadana, manteniendo al ciudadano como objeto receptor de promesas a cambio de votos, y que se limitaba a acudir a instancias gubernamentales en petición, demanda o planteamiento; al no conceder soluciones estas se acumulaban y se iban convirtiendo en problemas estructurales; de allí que las soluciones individuales solo contribuyen a desestimar y ahondar los problemas colectivos; colocando una crisis de representatividad y desconexión entre el elegido y el elector, por su capacidad para canalizar y manejar demandas e intereses de sus representados.

En este sentido, era necesario generar condiciones para reformar el estado y modernizar la gestión pública, a través de mecanismos constitucionales de allí la aprobación da la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela en 1999 (CRBV), cuando la democracia venezolana se convirtió en participativa, lo que implico cambios significativos en el sistema político venezolano con la participación del ciudadano en los asuntos públicos (Art. 62. CRBV).

Esto, implica reciprocidad entre los poderes públicos y los ciudadanos, a fin de ofrecer el equilibrio y balance necesario, de tal manera que exista el compromiso que permita a los ciudadanos participar en las deliberaciones y en la toma de decisiones publicas. En la medida que esto se acrecienta y consolide, se fortalecerán los canales de participación ciudadana en aras de la democracia, que solo se consolidara en la medida, en que las instituciones permitan e implementen canales reales que articulen la voluntad de los ciudadanos.

La transformación del escenario, se ha iniciado, incipiente y con muchas dificultades y carencias, pero el camino se abre con la nueva carta magna; superando los obstáculos y ejerciendo con voluntad y decisión el derecho a la participación ciudadana en un Estado democrático; es por ello, que la sociedad civil organizada tiene la inmensa responsabilidad al construir el camino hacia la consolidación de mecanismos permanentes de participación. (Izaguirre 2001)

El reconocimiento de la importancia de la sociedad civil organizada cuyas organizaciones intermedias son fundamentales para asegurar canales de comunicación y participación, y la descentralización progresiva de la función publica, fortaleciendo el poder local, constituyen el marco adecuado para que la fuerza que ellas representan se traduzca en acciones concretas relacionadas con el logro de metas alcanzables en el tiempo y espacio sobre la base de programas y proyectos” (p. 105-107).

Así, el 06 de noviembre de 2001 se dicta el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación, donde se destaca la necesidad y obligatoriedad de los gobiernos locales en la elaboración de sus planes de desarrollo de participación social; por tanto, para el nivel Municipal establece “el derecho que tienen los sectores sociales de estar debidamente informados, de elaborar propuestas, de identificar prioridades y de recomendar formas de participación que incidan en la construcción, en la vialidad y perfectibilidad de la planificación” (artículo 58); de igual manera, esta Ley establece

tácitamente el deber de los órganos y entes de la administración pública de promover “la participación ciudadana en la planificación”(artículo 59).

En este sentido, con base a la nueva Ley de Planificación, se crea la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, con el objeto de fundamentar de “establecer las disposiciones y bases para la organización y funcionamiento de los Consejos Locales de Planificación Pública, para hacer eficaz su intervención en la planificación que conjuntamente efectuara con el gobierno municipal, y el concurso de las comunidades organizadas” (artículo 1) y convoca a los gobiernos municipales a poner en funcionamiento (dentro de los primeros 120 días de entrada en vigencia de esta Ley) el Consejo Local de Planificación Pública. Esto sirvió como antecedente para que diversas comunidades se organizaran, aunque fragmentariamente, con independencia del gobierno.

Pero, hasta que punto esta formalidad de las leyes aseguran la participación; que elemento de tensión se tienen que guardar en las situaciones concretas para permitir la actuación de las organizaciones sociales y no circunscribirlas a espacios limitados de situación controlables y que pierdan atractivos porque no responden en nada, ni cultural, ni económica, ni políticamente en una sociedad que busca cada uno de los espacios.

La participación ciudadana, (Herrasti, 1997) en este orden, más que los servicios sociales o los servicios públicos; busca incidir en: la calidad de vida, autonomía, desarrollo humano y equidad; ya no solo servicios para las comunidades populares, sino se plantean en términos de equidad, las cosas (p.9). Para ello se requiere voluntad política de los gobiernos y una activa y protagónica participación de la ciudadanía.

Así, las formas de participación social y ciudadana deberían aparecer como superación de la crisis del modelo clientelar que había caracterizado la relación tradicional entre gobierno, partidos políticos y ciudadanos, enmarcada esta crisis en las dimensiones económica, social y cultural.

En lo social, las condiciones son especialmente difíciles y visibles, por cuanto la carga contractual en el sector público, los incumplimientos, las amenazas generalizadas, la falta de respuestas oportunas y eficaces, el deterioro de los servicios públicos básicos, además de una orientación difusa en los objetivos de la política, entre otros; hace que la sociedad reaccione y se exprese con mayor conciencia acerca de los problemas que sufre y la involucra. En tal sentido, la providencia se ha convertido en una bandera de las organizaciones de la sociedad civil, desde donde se han experimentado la forma de participar y además se ha propiciado el diálogo, y acercamiento del pueblo a la toma de decisiones.

En consecuencia, las grandes transformaciones que enfrentan la sociedad implican un cambio del estado, del mercado y de los diferentes actores sociales. A pesar de todo, los gobiernos locales tienen mayor relevancia, el sector privado tiene vasto protagonismo en la economía, los medios de comunicación inciden como nunca en la formación de opiniones y en la definición de las agendas del debate social. Por ende, el ciudadano viene adquiriendo una mayor conciencia en su condición de actor, por tanto su participación comprende desde el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, hasta el ejercicio de los deberes como individuo que forma parte de un colectivo, lo que implica involucramiento en lo público como sociedad civil organizada.

El hecho de la irrupción de la sociedad civil organizada en el proceso social estructural que vive Venezuela acentúa la importancia de este fenómeno destacando así las consecuencias graves que traería consigo que continuara en la apatía que había mantenido bajo el riesgo de perder la libertad y la democracia como sistema de vida y de gobierno.

Partiendo quizás del reconocimiento, posiblemente común, de que existe participación social, sea esta ciudadana, comunitaria o de otra índole como un hecho real, se aborda como objeto de estudio en esta investigación El Municipio San Fernando del Estado Apure, analizando de que manera las

organizaciones (consejos comunales) perciben la participación ciudadana, como la posibilitan, como la entienden, que mecanismos utilizan y si realmente influyen en su formación.

Las políticas públicas constituyen el principal producto del gobierno, es un curso de acción gubernamental relativamente estable, dirigida a resolver áreas de problemas públicos en cuyo proceso de formación, se hace necesario establecer contacto con los afectados, por cuanto se toman en cuenta relaciones de poder, las fuerzas sociales involucradas, la presión que se ejerce, los conflictos, los intereses y la diversidad de valores de la ciudadanía.

A medida que se separa el ámbito público de lo privado es cuando empieza a surgir la necesidad de los intermediarios y es cuando aparecen los partidos políticos, empiezan a intervenir las organizaciones (consejos comunales) y las instancias necesarias para que el gobierno pueda escuchar a los ciudadanos y los ciudadanos puedan plantear sus demandas de desarrollo ante el gobierno.

Para satisfacer tales demandas la Alcaldía del Municipio San Fernando desarrolla programas sociales, tales como: comedores comunitarios, ayudas económicas para ancianos, autoconstrucción, alfabetización; y proyectos de infraestructura clasificados por el origen de su financiamiento; a través de organismos nacionales, entre ellos: Ministerio de Infraestructura, Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, Ministerio de Planificación y Desarrollo y Banco de la Mujer.

En la mayoría de los casos para la ejecución de estos programas y obras se evidencia que los ciudadanos, ya sea de manera individual o mediante la agrupación vecinal, se dirigen a la Alcaldía del Municipio para realizar sus demandas, siendo ésta quien estudia su viabilidad política y factibilidad económica.

Como se puede evidenciar, el ciudadano es simplemente un solicitante de necesidades, estando ausente una cultura participativa; simplemente

acuden a las autoridades a fin de solventar una necesidad muy puntual propia o de la comunidad donde habitan.

También existe otra vía a través de la cual el ciudadano en este municipio, puede expresar sus necesidades: los consejos comunales, son entes auxiliares de los órganos del Gobierno Municipal y promotores de la participación local, creadas con el objeto de descentralizar la administración municipal. De allí surgen las peticiones que luego son tramitadas por los consejos comunales ante la autoridad municipal, y será esta última instancia quien decidirá su viabilidad en la formación y ejecución presupuestaria.

De igual manera, la CRBV, contempla la creación de los Consejos Locales de Planificación Pública, órgano encargado de la planificación integral de las políticas públicas en el ámbito local.

Esta investigación se centra entonces, en el estudio de los mecanismos de la participación ciudadana en la formación de políticas públicas de alcance local, que si bien afectan a conglomerados, no comprometen en sustancia al sistema político, por tanto no examina otras facetas de la participación ciudadana en los asuntos públicos como, por ejemplo, los esfuerzos asociativos de los consejos comunales, con el fin de resolver problemas colectivos o influir en la deliberación de estos asuntos.

En atención al planteamiento anterior es importante el estudio de la Participación Ciudadana en la formación de las políticas públicas locales a través de los consejos comunales del Municipio San Fernando, Estado Apure. En efecto se estima que los datos que aporte la investigación sobre la gestión pública ayudarían a superar los niveles de productividad de las institución objeto de estudio. En el orden de lo anteriormente planteado se desprenden en consecuencia las siguientes interrogantes que justifican el por qué de esta investigación.

- ¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que utilizan los consejos comunales del Municipio San Fernando?

- ¿Cuáles son los recursos que utilizan los consejos comunales como mecanismo de vigilancia en la formación de políticas públicas en el municipio San Fernando?

- ¿Cuáles son las acciones de participación ciudadana que realizan los consejos comunales en representación de los vecinos del Municipio San Fernando?

- ¿Cuáles son las formas de participación ciudadana en la formación de las políticas públicas locales a través de los consejos comunales del Municipio San Fernando, Estado Apure?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar la Participación Ciudadana en la formación de las políticas públicas locales a través de los consejos comunales del Municipio san Fernando, Estado Apure.

Objetivos Específicos

- Identificar los mecanismos de participación ciudadana que utilizan los consejos comunales del Municipio San Fernando.

- Describir los recursos que utilizan los consejos comunales como mecanismo de vigilancia en la formación de políticas públicas en el municipio San Fernando.

- Identificar las acciones de participación ciudadana que realizan los consejos comunales en representación de los vecinos del Municipio San Fernando.

- Caracterizar las formas de participación ciudadana en la formación de las políticas públicas locales a través de los consejos comunales del Municipio san Fernando, Estado Apure.

Justificación de la Investigación

La presente investigación tiene como propósito. Determinar la Participación Ciudadana en la formación de las políticas públicas locales a través de los concejos comunales del Municipio san Fernando, Estado Apure. Dicho estudio, se encuentra fundamentado teóricamente en conceptos, mecanismos, métodos, evaluación y principios de la participación ciudadana y como una de las principales formas de organización del pueblo y de los vecinos para el ejercicio de su protagonismo en el control y seguimiento de la gestión pública, la cual se guía por unos principios básicos, a saber:

- Promover la profesionalización como punto de partida para la reforma gerencial.
- Alcanzar una administración pública transparente donde sus administradores sean responsables democráticamente frente a la sociedad.
- Descentralizar la ejecución de los servicios públicos.

Destacando, que una de los requerimientos fundamentales en la reforma del Estado y la nueva gestión pública en la búsqueda de estrategias y políticas dirigidas a mejorar la profesionalización del servidor público, en el marco de las exigencias planteadas en una nueva filosofía y nuevas tecnologías basadas en el mejoramiento progresivo de la función pública.

Por lo tanto, se justifica la presente investigación, en cuanto al contexto práctico ya que la participación ciudadana en los asuntos económicos, administrativos y políticos es parte de la creación de una nueva cultura de compromiso directo de los ciudadanos, las comunidades y la sociedad organizada con el Estado y las políticas de interés colectivo.

En este orden, la investigación que aquí se presenta, esta plenamente justificada desde el punto de vista social ya que proporcionara a la ciudadanía organizada del Municipio San Fernando, una interpretación de su gestión participativa que pueda servirles de basamento para los cambios o transformaciones a que haya lugar.

En cuanto al contexto teórico, la investigación se encuentra ubicada en el área de investigación Participación ciudadana y constituye un aporte para la carrera y un valioso material de apoyo para futuros investigadores del tema por ser un tópico novedoso.

Alcances y Limitaciones

Alcances

La presente investigación tiene una gran proyección y alcance significativo para facilitar la participación ciudadana en la formación de las políticas públicas locales a través de los consejos comunales del Municipio san Fernando, así como describir los recursos que utilizan los consejos comunales como mecanismo de vigilancia en la formación de políticas públicas en el municipio San Fernando, además de Identificar las acciones de participación ciudadana que realizan los consejos comunales en representación de los vecinos del Municipio San Fernando. De igual forma, Caracterizar las formas de participación ciudadana en la formación de las políticas pública locales a través de los consejos comunales del Municipio San Fernando, Estado Apure.

Por otra parte, la investigación se proyecta como una contribución teórica-práctica en el área de la gestión pública así mismo los resultados obtenidos están expresados en términos analíticos lo que permitirá su posterior consulta para casos análogos a otros interesados en el tema.

Limitaciones

Las limitaciones que se presentaron en el desarrollo de la presente investigación se enfocan desde la perspectiva:

- De carácter teórico-metodológico, puesto que se indagó un aspecto de índole vecinal y éstos pueden otorgarle márgenes de subjetividad a la información procesada.
- De carácter práctico; los resultados son válidos para la parte interesada, y solo podrán ser utilizados como material de consulta en otras investigaciones. Es decir son carentes de universalidad

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Investigaciones Afines al Estudio

Se refiere a estudios realizados en el área objeto de estudio, los cuales se relacionan directamente, entre los cuales se mencionan a continuación:

Rodríguez, C. (2005), realizó una investigación titulada “La gestión de las Asociaciones de Vecinos como instrumento para facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones de asuntos municipales”. El propósito de la investigación fue determinar la gestión de las asociaciones de vecinos como instrumento para facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones de asuntos municipales del Municipio Biruaca, Estado Apure. El trabajo estuvo enmarcado dentro de los parámetros de un diseño de campo con carácter descriptivo y se llegó a la siguiente conclusión. En cuanto a los mecanismos de participación, los presidentes de las asociaciones de vecinos solo utilizan el cabildo abierto como forma de participación ciudadana.

Esta investigación se relaciona con el tópico en estudio, por cuanto ambas le dan la importancia que tiene la participación ciudadana en la gestión pública.

Martínez, E. (2004), refiere en su Ponencia “El control social”, la primera actividad social es la escuela. Allí hay una autoridad nítida. La maestra enseña y además evalúa si hemos aprendido. En función de eso decide si se avanza o no. La docencia y el control se fusionan en una figura. Esto vale para toda la etapa educativa. En la actividad económica, cada actor

tiene libertad para tomar iniciativas, pero hay controles externos. La autoridad impositiva debe cobrarle los tributos; la autoridad ambiental debe evitar que contamine; la autoridad laboral debe cuidar que contrate bien a sus trabajadores. El empresario debe respetar las normas. Un externo los controla. Es el Estado. Las áreas públicas que promueven a la comunidad son los menos y definen un marco asistencial, de ayuda al débil o hasta al derrotado sin retorno. Hoy la acción social no tiene la misma valoración que la escuela pública. Esta es un transito que creemos nos hace mejores. Aquella es vista como un ámbito de ayuda, para auxiliar a quienes no son “capaces” de arreglarse por si mismos. Son dos modelos: el estado docente, que marca el camino para ser mejor y ayuda a transitarlo, asumiendo facultades de control y el estado policía, que esencialmente controla. Conducen a sociedades muy distintas.

De igual forma Machin, H. (2004), señala en su trabajo “La contraloría social como principal forma de organización del pueblo”, la cual tiene como propósito fundamental proponer la contraloría social como una de las principales formas de organización del pueblo y de los vecinos para el ejercicio de su protagonismo en el control y seguimiento de la gestión pública, de los asuntos públicos, no la única, el autor refiere que debe organizarse como una red social desde la base, desde las comunidades, parroquias, municipio, estados, nación, con múltiples ramificaciones.

Deben organizarse en todas las comunidades, los institutos, instituciones hospitalarias, escuelas, ministerios, poder público municipal, estatal, nacional, etc., siendo una forma de organización del pueblo para el ejercicio de sus deberes y derechos protagónicos es autónomo, no debe depender de ninguna institución o poder público debe tener coordinación con su nivel inmediato geográfico de la Contraloría General de la República. Las contralorías sociales a nivel del municipio establecerán vínculos de trabajo y coordinación con la oficina municipal de la contraloría general de la república en su municipio.

Así mismo Fermín, J. (2003), realizó un documento titulado “Fortalecer la participación ciudadana como eje transversal de la gestión pública, para lograr la democracia participativa y protagónica”. En el documento señala que en los últimos años se viene recuperando el papel del estado en Venezuela. Pero también, se viene desatando una ola participativa en la sociedad. Esta última requiere de mayores niveles de eficacia y eficiencia para poder hacer realidad el modelo de democracia participativa y protagónica. Es decir, que se necesita que los ciudadanos y ciudadanas de todo el país asuman su parte, su corresponsabilidad en la construcción de la nación soberana.

El protagonismo es vital para debatir y ampliar el proyecto de país plasmado en la carta magna, así como promover el intercambio de visiones que permitan la construcción de la nueva sociedad en el día a día. En este proceso, la participación popular se manifiesta en una diversidad de formas de organización de base, redes y movimientos, cuyos protagonistas fundamentales son actores sociales, otrora oprimidos, excluidos, explotados, pero que ahora, al mismo tiempo, están haciendo realidad su inclusión social y política.

Los documentos antes mencionados tienen relación con la investigación por cuanto, todos y todas, desde sus comunidades, desde los lugares de trabajo, estudio o habidad pueden ser parte de esta nueva realidad todos tienen el derecho y el deber de contribuir a lograr una sociedad más justa y centrada en el ser humano.

No obstante, González (1997), realizó una investigación sobre “Influencia Política Partidista en las Asociaciones de Vecinos” el propósito de la investigación fue establecer el nivel de interrelación y de influencia que tienen los partidos políticos sobre las asociaciones de vecinos de la Urbanización “Rómulo Gallegos” Parroquia el Recreo del Municipio San Fernando, Estado Apure. El estudio consistió en un estudio de campo de carácter descriptivo, enmarcándose en un paradigma cuantitativo. El estudio

reflejo como conclusiones que existe una marcada influencia político-partidista en las asociaciones de vecinos, lo cual indica que estas se ven limitadas con respecto a la autonomía y toma de decisiones.

En tal sentido señala, el autor que la relación existente en la investigación es que los vecinos deben velar por el mejoramiento de su comunidad.

Cabe considerar, lo señalado por Elbittar (1994), “Tenemos que llegar al gobierno de los vecinos” en el punto denominado “La cogestión vecinal” el hace referencia que ante el caos urbano hay que buscar las fórmulas adecuadas para una participación efectiva de las comunidades en la supervisión y, según sea el caso, en la administración de los servicios locales; lo que se denomina cogestión vecinal, que las mismas asociaciones de vecinos con la ayuda de los concejos, colaboren en la prestación de servicios comunales, tales como actividades comunales, deportivas, mantenimiento de parques y jardines, de las calles, de orden social, porque se ha comprobado que el movimiento vecinal es efectivo en la auto prestación de servicios básicos locales.

Mas adelante señala Elbittar, que “se tiene que llegar tarde o temprano al gobierno de los vecinos, no como entidades políticas sino como corporaciones de servicios o condominio de las urbanizaciones y barrios, de los cuales pueden también formar parte el movimiento de cooperativas” (p. 15).

Todos los aportes aquí presentados por diferentes autores, tienen relación con la investigación planteada, los cuales sirvieron para enriquecer el marco referencial de este importante tema como es la participación ciudadana, en la formación de las políticas públicas locales a través de los consejos comunales expresada en la comunidad organizada.

Bases Teóricas

El contexto socio-político de la participación ciudadana.

Participación y Democracia.

El concepto más común de Democracia es “Gobierno del Pueblo”. Visto así, Democracia y Participación, son complementarios, pues ésta, en los asuntos públicos le da contenido y la amplía en término de legitimidad y representatividad.

La sociedad venezolana, después de 45 años de “Ejercicio Democrático”, entró en un proceso de crisis de representatividad y legitimidad, y a partir de entonces el mito de la Democracia como poder representativo o “Gobierno del Pueblo” cayó en decadencia, sin que la sociedad venezolana haya experimentado transformaciones significativas en lo social, político, cultural y económico. Tampoco se han replanteado nuevas formas de articulación entre la Sociedad Civil y el Estado, que sigue teniendo un carácter fuertemente intervencionista, lo cual se plantea la necesidad de fortalecer el sistema democrático para lograr una redistribución de poder, más representativa de la diversidad social.

El planteamiento anterior se ubica en un momento histórico, cuya tarea inminente está signada por la necesidad de replantear el papel de los ciudadanos en el plano de una Democracia mas participativa, pues no sólo la Participación electoral legitima a los sistemas democráticos, sino que surge como otra vía, la creación de un nuevo pacto social que fortalezca el accionar del ciudadano y construya las bases para una fuerte participación ciudadana que contribuya a la sustentabilidad del sistema democrático.

El fortalecimiento de la Participación Ciudadana debe asegurar la capacidad de los ciudadanos de intervenir en “lo público” y este Derecho sólo es posible si se promueve una nueva articulación Estado, Sociedad Civil

y Ciudadanos, siendo el gobierno local el ámbito más adecuado para impulsar estos procesos de participación. El objetivo de la Participación es hacer más fuerte, directo y cotidiano las relaciones entre ciudadano y estado con la finalidad de tomar y ejecutar decisiones de manera conjunta, y para ello se hace necesario crear mecanismos de participación diferentes a los de los partidos políticos que cada día representan menos a la sociedad civil, a sus intereses sectoriales y al Municipio, que es la organización jurídico política que enmarca la vida local.

La crisis de representatividad y legitimidad de las democracias representativas como sistema de gobierno, reivindicaron otras formas de participación en el quehacer político frente al estado, que abrió espacios a nuevos liderazgos políticos a través de novedosos instrumentos jurídicos (Leyes de Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Municipal, y todo lo relacionado con la Participación Ciudadana en las Constituciones de 1961 y 1999 de Venezuela). Todo este proceso, replanteó nuevas formas de participación ciudadana en los asuntos públicos, constituyendo lo que conceptualmente se denomina Democracia Participativa, y con referencias a modelos de gestión y planificación en los que la ciudadanía puede intervenir junto a la burocracia estatal en la elaboración de decisiones, gestión o ejecución de programas.

Se plantea entonces, un cambio fundamental en donde las decisiones se toman con la intervención de la comunidad y por consenso por cuanto los problemas son cada vez más complejos e interrelacionados para lo cual la institucionalidad tradicional es ineficiente en sus soluciones, ya que el contexto socio político de la participación ciudadana es tan dinámico que las instituciones necesitan de su refuerzo en el desarrollo de las iniciativas de carácter público.

Enfoque teórico conceptual de la participación ciudadana.

La Participación ha sido entendida de diferentes formas y significados (Polisemia) que muchas veces son contradictorios en sí mismos. Este es un tema donde “la imprecisión conceptual es frecuente” (Flisfish, 1992), muchas veces según Hopenhayn (1988) por “el carácter equívoco del concepto” y por “la vaguedad que se ha generado en torno a su significado real, expectativas e implicancias” (Boeninger, 1984)

Sin embargo la Participación Ciudadana ha surgido como una aspiración de múltiples sectores sociales y políticos aun cuando el contenido más sustantivo del discurso participacionista genera profundas discusiones.

En un sentido genérico, la participación tiene que ver con “ la pretensión del hombre de ser autor de su propio destino que se desenvuelve en un escenario preconstruido en el que, simultáneamente, están presentes otros actores con variados libretos” (Flisfish, 1992). Vista así la participación se enmarca en una acción colectiva con cierto grado de organización, es un proceso social que “abarca múltiples escalas y espacios” (Hopenhayn, 1988) y entre otros políticos, económicos, sociales, culturales, etc., con escalas que son determinadas según su alcance nacional, regional o local, ó en términos de Boeninger “macro, meso y micro participación” (1984).

El Marco Conceptual de la Participación Ciudadana.

El discurso de la Participación Ciudadana no puede separarse de su entorno histórico. Así se ha concebido por los estudiosos de la materia: para algunos, este concepto debe estar inserto en la modernidad (logro de una sociedad más participativa). Los teóricos de la marginalidad lo plantearon como un instrumento para incorporar a los sectores marginados a la dinámica del desarrollo y finalmente para otros, se plantea la participación ciudadana como elemento que hace frente a la pérdida de representatividad

del sistema político. El gobierno y los partidos la plantean como un instrumento óptimo para crear una nueva relación concertada entre Sociedad Civil, Democracia y Estado.

La Participación Ciudadana desde el punto de vista conceptual y práctico puede considerarse también un concepto polisémico que carece de una conceptualización unívoca y que se vincula a categorías teóricas como ciudadanía, Estado, Democracia, sociedad civil, entre otras, donde sobre abundan posiciones teórico prácticas muchas veces en abierta contradicción, es decir, con una " alta carga valorativa ". (Baño, 1997)

En términos genéricos la Participación Ciudadana es la intervención de los particulares en las actividades públicas, en tanto portadores de intereses sociales. Corresponden a intereses privados de la sociedad civil, individual o colectiva, en donde se reconocen intereses públicos y políticos.

La Participación Ciudadana, en algunos casos ha sido entendida como un recurso diseñado por el gobierno para promover acciones en las comunidades, de esta forma se descargan algunas tareas y responsabilidades que competen al Estado (transferencias de competencias) lo que teóricamente reduce el gasto público y el área de competencia del gobierno, que determinados teóricos de la participación la han de considerar una forma de privatización. En otros casos, la participación ciudadana tiene su origen en el seno de la sociedad civil y está orientada a sustituir la acción del Estado ó a combatir su inacción, incompetencia o ineficiencia en la resolución de problemas que los afectan de manera directa o indirecta a las comunidades.

Otra dimensión de la Participación Ciudadana, es aquella que la asocia a la democratización del Estado y que hace énfasis en la necesidad de que el Estado desarrolle políticas y acciones que respondan a los intereses de los actores sociales, y propone ampliar la influencia de los ciudadanos sobre el proceso de toma de decisiones en todos los niveles, escalas y sectores de la gestión pública.

Visto así, se define la Participación Ciudadana como “todas aquellas experiencias que remiten a la intervención de los individuos en actividades públicas para hacer valer intereses sociales”. (Cunill 1991, p. 49).

El propósito es, lograr que la población influya sobre las políticas y decisiones públicas, para ello se hace necesario institucionalizar mecanismos, procesos y organismos a través de una normativa legal. Pero esta dimensión de participación ciudadana puede ser condicionada y hasta neutralizada bajo una aparente práctica democrática, y la participación ciudadana puede constituirse en “ una plataforma de fácil uso para construir artificialmente consensos y legitimar desigualdades. ” (Cunill, ob.cit P. 9)

La Participación Ciudadana Como Hecho Político.

Algunos autores conceptualizan la participación ciudadana como un “hecho político” como un modelo de relación entre Estado y Sociedad Civil “enmarcada dentro de una cultura política (actitudes, valores y normas) que orientan el comportamiento de los ciudadanos en un marco de deberes y derechos frente al Estado”. (Cartaya V. 1995, p. 15).

Se puede caracterizar la anterior definición como la expresión más tradicional de participación, es decir la intervención en lo público para ejercer derechos políticos elementales, y es por ello que se acepta entonces que la participación ciudadana es una forma de intermediación política de un colectivo social que involucra a toda la comunidad. En este sentido en opinión de Salazar y Pinto (1999), “ el aspecto sustantivo de la política (resolver de un modo satisfactorio un problema común) forma una sola unidad dinámica, con el aspecto procedimental de la interacción de toda la comunidad organizada”.

Aún cuando se considera un hecho político, la participación ciudadana ha desplazado la intermediación de los partidos políticos como gestores de la comunidad, todo esto producto de la pérdida de representatividad que estos

han sufrido producto de la conversión de sus gestiones en acciones básicamente populistas que no respondían a la complejidad de intereses, actores, e interrelaciones de la sociedad.

El dialogo entre Sociedad Civil y Estado prescindió de la intermediación de los partidos políticos cuando la sociedad civil logró negociar sus demandas y éstas fueron convertidas por el Estado en políticas públicas. Pero en ningún momento se puede afirmar que la participación ciudadana debilita al sistema democrático, por el contrario, contribuye a fortalecerlo y a asegurar su sustentabilidad, además de otorgándole mayor legitimidad política y social, por lo que el Estado logra convertirse en la máxima expresión de este acuerdo social.

En definitiva, frente al planteamiento que concibe a la participación ciudadana como un hecho político, se debe concluir que la misma alude a acciones básicamente procedimentales que buscan entender y explicar las vinculaciones y relaciones entre el Estado, la Sociedad Civil y los Ciudadanos. La participación ciudadana es la forma en que el ciudadano individual o colectivamente se transforma en actor de un proceso que es responsabilidad de todos. Pero también el Estado debe asumir la promoción de esa participación, garantizando un marco político y jurídico que propicie un clima apropiado. Y aunque en muchas oportunidades el discurso oficial ha pregonado sus ventajas y deseabilidad, siempre se corre el riesgo de generar condiciones que desestabilicen el orden económico, social, y político que busca mantener la participación ciudadana.

El sistema normativo venezolano, reconoce la participación ciudadana como fuente de legitimidad del poder político y de la organización del Estado, pero en la practica cotidiana existen severas restricciones para desarrollar procesos de participación, quizás la más fuerte de estas restricciones, sea la cultura política que no propicia el involucramiento de los ciudadanos en la cosa pública, más allá del ejercicio de sus derechos políticos fundamentales.

El espacio local que mejor representa el escenario de la participación ciudadana es el municipio, por su cercanía a los ciudadanos porque es allí donde en opinión de Salazar y Pinto (1999, P. 16) “donde resulta posible descubrir el sentido de ciudadanía y a partir de esto crear y recrear nuevas formas de participación”. Esto permite involucrar una manera directa y cercana a los ciudadanos en la definición de políticas públicas y en el control de su gestión. Todo esto garantiza en el ámbito de los gobiernos locales la revalorización del sistema democrático y el fortalecimiento de la acción ciudadana a través de la participación ciudadana en el nivel local.

La Participación Ciudadana Como Hecho Social.

“En una esfera estrictamente sociológica la participación ciudadana significa intervenir en los centros de gobiernos de una colectividad, participar en sus decisiones de la vida colectiva, de la administración de sus recursos, del modo como se distribuyen sus costos y beneficios”. (Merino M. 1996. P. 11).

En un plano más amplio la participación ciudadana significa tomar parte de una manera mas o menos intensa en las actividades de un grupo o institución, exista o no la posibilidad real de intervenir en las decisiones de los centros de gobiernos.

Las anteriores definiciones diferencian dos formas de participación ciudadana, una posibilita intervenir en la toma de decisiones, la otra enfatiza en la toma de posición del individuo, independientemente de su poder de intervención en las decisiones públicas. En todo caso la participación ciudadana es siempre, un acto social colectivo y contempla dos elementos complementarios que son la influencia de la sociedad sobre el individuo, pero sobre todo, la voluntad personal de influir en las sociedades.

Para Cunill, (1991) la participación ciudadana encuentra dos dimensiones: primero “como medio de socialización de la política” y

segundo “ como forma de ampliar el campo de lo público hacia la esfera de la sociedad civil y por lo tanto favorecer a ésta”. (P. 44)

En este sentido, participar quiere decir que está “tomando parte”, que en el caso de la participación ciudadana significa que los ciudadanos intervienen o toman parte en la actividad pública. Y para diferenciarla de otro tipo de participación, Cunill plantea: “la participación social supone la relación de los individuos, no con el Estado sino con otras instituciones sociales” (Cunill, 1991. P.57). Así como también establece “la participación ciudadana supone una relación con el Estado, una intervención en una actividad pública” (Ob. cit. P.48).

Esto la diferencia de la participación social y de otro tipo de experiencias participativas. Para la autora antes citada la participación ciudadana es diferente de la participación política. Para otros autores como (Merino Ob. Cit. p. 30) cuando los ciudadanos se unen para influir, están tomando parte en la política, y citando a Verba, Nie, y On Kim (Merino Ob. Cit. p. 30) distingue varias formas de participación política que son el voto, las campañas políticas y el activismo en acciones colectivas, aunque las dos primeras de participación claramente políticas la última tiene un carácter difuso ya que muchas actividades podrían caer dentro de este tipo de acción.

Volviendo a Cunill, la autora separa la participación política de la participación ciudadana al vincular a la primera con “la intervención de los ciudadanos a través de los partidos políticos en órganos de representación de los intereses globales de una comunidad política” (Cunill, Ob. Cit. p.50). Se supone este tipo de participación en acciones como elección de representantes al gobierno a través de procesos electorales y mediante el ejercicio del voto, aún cuando lo político contempla un espectro más amplio que lo meramente electoral.

Para Cunill, (Ob. Cit. p.57-59), los planos en que pueden darse participación ciudadana son dos en el campo de lo público, el primero que se relaciona con la elaboración de opciones ó de las decisiones de interés

público, es decir de las actividades del gobierno, y el segundo, es en el plano de la gestión en el que se vincula más estricta y directamente con la generación de bienes y servicios públicos y las actividades de apoyos a estos.

La Participación Ciudadana Y La Agenda Pública.

El tema de la participación ciudadana es abordada a partir de dos finalidades principales de las instituciones estatales: la primera finalidad es de satisfacer las necesidades de la población (Función de Administración). La segunda es la de representar los intereses, prioridades e identidades de la ciudadanía (Función de Gobierno).

A partir de estas finalidades y funciones se plantean dos enfoques: el primero que concibe la participación ciudadana como un medio o recurso que, permite ampliar las capacidades de acción del aparato público del Estado. El segundo visualiza la participación ciudadana como la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones y la definición de la agenda pública. Es por ello que como desenlace de estos enfoques, se aprecia que los mismos plantean que la participación ciudadana apunta básicamente hacia la democratización del sistema político del Estado.

También considera que la participación ciudadana debe ser un elemento de descentralización dirigido hacia la transferencia de competencias (funciones) hacia el nivel regional y local. Igualmente la participación ciudadana se asocia con el mejoramiento de las políticas sociales y mejor utilización de la inversión social, y finalmente la participación ciudadana es vista como un factor de modernización de la administración pública haciendo que la relación Persona-Estado sea una relación de Derechos siempre reivindicativos y críticos.

Por lo tanto, no existe un discurso teórico que de cuenta de una común visión, concepción o propuesta sobre la participación ciudadana. El

problema radica en la forma como se concibe lo ciudadano, y corresponde a los investigadores hacer precisiones en torno a las formas de participación y la búsqueda de definiciones precisas. Presentadas algunas conceptualizaciones sobre Participación Ciudadana, para efectos de este trabajo se asume la siguiente definición:

“La Participación Ciudadana es el encuentro entre instituciones del Estado por una parte y los movimientos, asociaciones y organizaciones sociales que representan y expresan los intereses de los ciudadanos; esto implica un proceso de interacción social entre grupos con poder formal y los que carecen de él, significa que en el proceso de formulación, definición y ejecución de políticas públicas el Estado debe renunciar al monopolio del poder político y administrativo”.

Ahora bien, esto significa que la participación ciudadana no se debe presentar en un marco de anomia (ausencia de normas) pues la participación ciudadana siempre va a requerir de algún grado de institucionalización y regulación jurídica, sólo así las autoridades locales concertarán con las organizaciones ciudadanas. No se trata de poner una camisa de fuerza jurídica a la participación ciudadana, se trata sólo de fundamentarla legalmente. En Venezuela, la participación ciudadana se halla establecida en la Constitución y actualmente se encuentra en un proceso de reglamentación por parte de la Asamblea Nacional, lo que indica de manera clara que esta relación entre Ciudadanos y Estado ha logrado avances significativos a pesar de las trabas impuestas por aquellos que adversan los Derechos de los Ciudadanos en el rol decisorio de construir el futuro de su localidad.

La Participación Ciudadana Y El Gobierno Local.

Centralismo o Federalismo.

La Concepción de democracia, según algunos investigadores (Huntington p.58 1.995) Se debate entre dos corrientes que se pueden ubicar

como: “Centralista” y “Localista” ambas por supuesto con connotaciones diferentes. El modelo centralista (Representado por élites urbanas) asignó a las Instituciones Locales, principalmente a los municipios, un rol administrativo que no le otorgaba capacidades para las decisiones políticas, por consiguiente (El modelo Centralista) planteó un orden basado en funciones establecidas, controladas y evaluadas por el poder central.

El modelo localista, por oposición, establece que la verdadera democracia solo es posible en unidades territoriales de pequeña escala, teniendo la sociedad local poder y autonomía para el desarrollo local, lo que lo constituye en un desafío contemporáneo. La pugna entre ambos modelos fue dominada por el planteamiento centralista (hasta finales de la década del 80), pero el monopolio de las decisiones, la centralización exagerada y la ineficiencia en el ejercicio del gobierno desprestigiaron y deslegitimaron a las administraciones centralizadas.

Frente al fracaso del centralismo político administrativo, emergió lo local como una nueva realidad, entendida como “Iniciativas y Relaciones de Grupos de Naturaleza e Intereses de Ciudadanos Locales” (Clahe Ob. Cit Pág. 19/26). Para ellos, debe compartirse una identidad colectiva de valores y normas por parte de los actores locales que buscan crear sistemas alternativos frente al centralismo... Pero en ¿Cuáles ámbitos se puede dar esta Participación Ciudadana en el nivel local?

Arredondo, (Citado por Ortega Vela Pág. 36, 1.995) plantea que la participación ciudadana a nivel del gobierno local se puede dar: Primero en el nivel institucional, que debe garantizar condiciones jurídicas por parte del gobierno. Segundo: el nivel civil, por los ciudadanos organizados de manera autónoma. Tercero: el público, organizado desde el conocimiento del marco jurídico para garantizar una participación ciudadana de calidad en el ámbito gubernamental local.

Sin duda alguna, “Lo local” es un espacio político que gana cada vez más importancia, sin embargo, para lograr la consolidación se requiere de

una sociedad civil con altos niveles de organización y movilización ya que ella (La sociedad civil) es siempre un actor importante en los conflictos y negociaciones con los gobiernos locales. Frente, a la burocracia ineficiente y el autoritarismo central existe una demanda de los ciudadanos por ampliar y profundizar la Participación Ciudadana en el nivel de los gobiernos locales exigiendo, más autenticidad en la representación popular de los ciudadanos, más democracia, transparencia, responsabilidad, eficacia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

No obstante, esta participación en el nivel local debe plantearse en un marco institucional que para algunos autores (Ruiz Fernández Pág. 10, 1.999) se diferencian en modalidades de participación, entre otras: Consulta a los ciudadanos locales para determinar las prioridades de la comunidad, participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, poder de negociación ciudadana que busca discutir y dirimir opiniones y diferencias de los ciudadanos con los administradores del gobierno local, consenso y cogestión de los ciudadanos en la formulación y diseño de sus planes, programas y proyectos locales y, finalmente, la administración ciudadana de los proyectos o áreas estratégicas en el marco del gobierno local.

Todas estas acciones, desembocan en un fortalecimiento de la participación ciudadana en el gobierno local, lográndose dos objetivos importantes: la transparencia en la administración pública y la eficiencia y responsabilidad en la gestión local. Para ello los planes del gobierno municipal deben ser conocidos por la comunidad lo que conlleva a un mayor control social de la administración del gobierno local.

El Gobierno Local

Los municipios, a través de los llamados gobiernos locales ejercen una política de liderazgo en la planificación de políticas públicas en cogestión con la ciudadanía en donde debe lograrse la participación de la comunidad en el proceso de desarrollo comunitario, en la determinación de propiedades

para la realización de proyectos y prestación de servicios, coordinar actividades de planificación, localización y canalización de recursos financieros, técnicos y humanos, coordinar la participación de organismos públicos y privados, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos.

Ahora bien, entiéndase que desarrollo local, es el proceso que pone en marcha a los habitantes de una comunidad para decidir colectivamente la dirección que ha de tomar el futuro del desarrollo de su comunidad en función de satisfacer sus necesidades materiales y la urgente necesidad de mejorar su calidad de vida. Esto se logra democratizando la toma de decisiones en el ámbito político, social, económico y cultural.

El desarrollo local, según Torres (2003) se basa en los siguientes argumentos:

- La reconstrucción de las realizaciones humanas
- El esfuerzo propio, colectivo y solidario
- La satisfacción de las necesidades básicas
- La defensa de la identidad y de la pertenencia
- La planificación participativa
- La democratización económica
- La descentralización estatal
- La capacidad de desarrollar proyectos locales
- La Inter- relación municipio ciudadanía
- La relación de respeto y armonía con el entorno natural
- El diálogo proactivo entre equipos de asesores técnicos y la comunidad.

Asimismo, señala, el desarrollo local supone (8) eventos:

- 1.- Participación de la ciudadanía organizada. Esto significa que las asociaciones de la sociedad civil tomaran en sus manos la iniciativa de poner en marcha el desarrollo de la comunidad local.
- 2.- La concertación respecto a la diversidad y capacidad de llegar a acuerdos, surge de la necesidad de negociación permanente entre diversos

actores, con intereses distintos, manera de pensar diferentes con ideologías diversas y características socio profesionales distintas.

3.- Crear espacios de concertación y de negociación. Es necesario crear espacios donde se den las concertaciones y negociaciones entre los representantes del gobierno y la comunidad para llevar a cabo las acciones que conduzcan al desarrollo local.

4.- Revisar el plan de desarrollo local. Decir desarrollo es sinónimo de crecimiento económico industrial, social y cultural; partiendo de la idea de alcanzar el desarrollo garantizado y sostenido.

5.- Con la participación ciudadana se fortalece la descentralización política y económica del Estado, logrando municipios autogestionarios que potencien la participación de los actores sociales.

6.- Mantenimiento de una base económica; no es posible procurar un desarrollo efectivo sin base económica. Esto quiere decir que es necesario relacionar la acción social y política con la económica.

7.- La articulación de los procesos locales con los procesos nacionales: La acción local no puede aislarse, sino que debe plantearse en relación con otras acciones y a su vez tener relación e incidencia en lo regional y nacional.

8.- Capacitación de la ciudadanía para la participación en el sentido de tomar las decisiones para la acción, saber realizar diagnóstico de necesidades y formular y contratar los procesos para obtener logros.

Participación Ciudadana

La participación ciudadana es la articulación entre opinión, decisión y acción. Esos tres elementos juntos, y conjugados con la fiscalización, se complementan para lograr la participación plena. Para que todos esos elementos se den es importante que también los ciudadanos y ciudadanas tengan acceso a la información y la educación acerca de sus deberes y derechos o como se estila decir actualmente, a la “educación ciudadana”,

que requiere necesariamente la información adecuada, la toma de conciencia y el desarrollo de habilidades para hacer cumplir sus derechos.

Los ámbitos de la Participación ciudadana

Los ámbitos de la participación pueden ser diversos: tanto de carácter público o social, referido a los diferentes espacios geográficos posibles, como de carácter privado, referido a los derechos que únicamente pueden ser ejercidos por la persona como sujeto individual. En el caso de la participación pública o social hay varias esferas que pueden ser microsociales como también macro sociales. Al afirmar que la participación ciudadana es micro y macrosocial inherentemente estamos afirmando que es un ejercicio que cruza toda la vida de las personas, pues esas dos dimensiones abarcan el espacio de desarrollo de las mismas.

Es importante entonces delimitar los espacios micro para la participación ciudadana, y básicamente nos estamos refiriendo a aquellos donde comúnmente se desenvuelve el y la ciudadana o “sus espacios inmediatos”, es decir, el barrio, la aldea, el caserío, la comunidad. Se puede también delimitar otro espacio que no es tan específico como el micro, pero que tampoco llega a ser un macroespacio en su sentido estricto, y se refiere al municipio y al departamento, que son ámbitos hasta cierto punto alcanzables por el o la ciudadano/a (aunque eso depende de la extensión tanto geográfica como territorial y además de la complejidad de sistemas y códigos manejados en las unidades que se está especificando). Finalmente los espacios macro para ejercitar la participación ciudadana son los referidos a aquellos de carácter nacional o internacional. En estos espacios se sitúan aspectos que tienen que ver con políticas públicas y con acciones más amplias.

Instancias de participación

La Constitución es explícita en cuanto a las instancias electorales y procesos de participación consultivos, revocatorios, e iniciativas permanentes que invitan a superar los momentos o actos participativos por los procesos más permanentes de participación ciudadana mediante la atención ciudadana, las asambleas de ciudadanos, la autogestión y cogestión de servicios, y demás formas de participación socioeconómica: cooperativas, cajas de ahorros, empresas comunitarias. Pero lo más importante es la insistencia en que la administración pública debe considerar al ciudadano al momento de definir, ejecutar, controlar y evaluar la gestión pública, especialmente sus resultados.

Adicionalmente, están previstos representantes de la sociedad organizada en distintas instancias del los Poderes Públicos Electoral, Ciudadano, Judicial, Legislativo y Ejecutivo. En el caso de este último, desde los consejos locales de planificación pública (CLPP) hasta el Concejo Federal de Gobierno.

En que etapas del proceso se participa

Para los efectos de la definición de políticas públicas, de nuevo hay que insistir en que los ciudadanos pueden participar en todas las etapas de formación de las políticas públicas. Llamativo es el caso de la salud, donde se incluye la toma de decisiones sobre la planificación de la política específica de las instituciones públicas de salud. Así mismo, se fortalece la dimensión regional y local mediante la especificación de procesos de transferencia de servicios hacia las comunidades en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación

de servicios públicos. Adicionalmente, la Constitución propone novedosas áreas, sectores y sistemas donde puede participar la comunidad organizada, tales como formulación y control social de programas de inversión social y servicios públicos, atención del sistema penitenciario, procesos de economía social y coadministración de empresas públicas.

Mecanismos de Participación Ciudadana

Las formas de participación ciudadana son variadas y entre ellas se encuentran:

- a) *Cabildo Abierto*: Este mecanismo de participación ciudadana permite a la comunidad expresar sus puntos de vistas y opinar en las sesiones de la cámara y pedir informaciones e interrogar sobre determinados asuntos de interés vecinal.

El procedimiento para esta forma de participación no supone la realización de los comicios sino la sesión conjunta del cuerpo deliberante. Se aplica para la discusión de asuntos de interés vecinal en general y en sentido estricto en una forma de democracia directa. Una forma de participación ciudadana que por su naturaleza guarda algunas semejanzas con el Cabildo Abierto es la prevista en la LOPPM.

- b) *Legislación Directa*: El propósito de este mecanismo de participación ciudadana es facilitar la intervención de los ciudadanos en la formación de la voluntad del órgano colectivo y hacer que el gobierno responda mejor a la voluntad de los electores. Se basa en la necesidad de que los representantes electos por la ciudadanía, la representan con exactitud y propiedad, de tal forma que no omitan la aprobación de leyes o la adopción de medidas que la comunidad espera, o bien, que aprueben o adopten leyes o medidas que esa comunidad rechaza.

- c) *Revocatorio del Mandato*: Esta fórmula de participación ciudadana es conocida también como derogatoria del mandato. Este mecanismo permite que el funcionario electo por un tiempo determinado pueda ser destituido antes del vencimiento de su mandato a través de un voto popular adverso.
- d) *Otras formas de participación ciudadana*: Estas formas a nivel municipal están constituidas por la denominada participación administrativa, la acción popular y la gestión de cooperación vecinal.
- La participación administrativa*; doctrinalmente se define como el deber de información de la administración hacia los administrados y el derecho de estos últimos a solicitarla.
- La acción popular como forma de participación ciudadana*; se ubica dentro de la participación jurídica, con ella legitima a los ciudadanos para ejercer una acción judicial, en todo caso en el cual exista inobservancia o violación de la ley por parte de la administración, aún cuando el ciudadano con ello no vea directamente afectados sus intereses individuales.
- La cooperación vecinal*; como mecanismo de participación ciudadana, se traduce en la incorporación directa del ciudadano en la gestión material del servicio o en la construcción de la obra. En este tipo de participación ciudadana se insertan los programas de auto-construcción y los de autogestión de servicios por los vecinos.

Recursos y Acciones ejercidas por los Consejos Comunales.

El articulado de la ley al igual que el del Reglamento concede a los vecinos una serie de recursos y acciones que actúan como mecanismo de vigilancia de la gestión de gobierno, tales recursos y acciones pueden ser ejercidas por los consejos comunales en representación de los vecinos y en tal sentido pueden ejercer:

- a) Recursos de queja, por diferencias en la prestación del servicio público, el cual se ejerce ante el Síndico procurador Municipal (Art.115, LOPPM).Recursos respecto al otorgamiento de permisos ilegales, tales como: licencia para expendio de licores.
- b) Recursos judiciales, administrativos y de cualquier índole a ejercer ante cualquier autoridad y que fuesen necesarios para el cabal cumplimiento de la normativa general o especial relativa al aspecto urbanístico y materiales afines.
- c) Accion de nulidad de contratos de donación, usufructo o comodato de bienes inmuebles del dominio privado, excepto los que se hayan aprobado en dos discusiones por las dos terceras partes (2/3) de los integrantes de la cámara y lo sean para ejecutar proyectos de desarrollo económico o social por entidades públicas.
- d) Acción para rescatar ejidos y otros bienes cuando el Municipio no ejerza la acción (Art 146. LOPPM)

Formas de Participación Ciudadana

Las formas de participación ciudadana previstas en la Ley Orgánica del Poder Pública Municipal, se pueden agrupar en:

- Formas de participación política que serían aquellas que facultan a los ciudadanos para intervenir en asuntos relacionados con la organización fundamental del Municipio.
- Formas de participación jurídica, que comprende todos los casos en que se permite a la comunidad impulsar la aprobación de ordenanzas u objetar su sanción e, igualmente, cuando se faculta a los vecinos para intentar acciones judiciales o impulsadas a través del Ministerio Público.
- Formas de participación administrativa, que agrupan todos los mecanismos de información bi-direccional: administración–administrados y

viceversa; así como, las de cooperación vecinal en gestiones materiales de los servicios y obras o en comisiones administrativas.

Las formas de participación así agrupadas son la Ley Orgánica del Poder Pública Municipal, las siguientes:

Principios Básicos para Participación Ciudadana: Los proyectos para la incorporación y participación ciudadana aplicados con éxito para el alivio de la pobreza urbana y rural están basados en un conjunto de principios y criterios novedosos. De acuerdo con Kingsley, McNeely y Gibson (1997), aunque algunos de sus componentes ya estaban presentes en programas desarrollados en el pasado, su combinación y el modo de aplicarlos permiten ubicar a este tipo de iniciativas en una categoría diferente.

El Instituto de Capacitación para el Desarrollo y el Instituto Urbano de EEUU, implementaron un proyecto para analizar las experiencias de incorporación y participación comunitaria en ese país y brindar recomendaciones. Al cabo de una serie de seminarios se elaboró, como parte de las conclusiones, una guía práctica para las personas e instituciones involucradas en los proyectos.

De acuerdo con los tres autores citados, la incorporación y participación ciudadana debería:

1. Estar focalizada en iniciativas específicas de mejoramiento del barrio, de una manera que permita reforzar valores y construir capital social y humano.
2. Ser conducida por la comunidad, con amplia participación de los vecinos.
3. Abarcar el conjunto de los problemas del barrio con un enfoque estratégico y emprendedor.
4. Apoyarse en los activos de la comunidad.
5. Adaptarse a la escala y condiciones del barrio.

6. Establecer vínculos de colaboración con la sociedad más amplia, a fin de fortalecer las instituciones comunitarias y mejorar las oportunidades de los vecinos del barrio.

7. Cambiar conscientemente las barreras institucionales que puedan crear obstáculos para vincular al barrio con la sociedad general.

El cambio de las barreras institucionales: La incorporación y participación ciudadana no solo ha de fortalecer la relación entre las instituciones económicas, políticas y sociales del entorno central de la sociedad y los barrios que han quedado aislados. Requiere además que todas las instituciones se vean involucradas en la tarea de cambiar la manera de hacer las cosas.

Los intentos deliberados por efectuar cambios institucionales y lograr mayor sensibilidad hacia la comunidad demuestran cuán difícil es estructurar y mantener una genuina orientación comunitaria en las grandes burocracias públicas y privadas, sea un sistema escolar o de un banco. Los enfoques colaborativos demandan más tiempo pero son más sustentables y completos que los confronta. Un esfuerzo de incorporación y participación comunitaria reúne a todas las partes en torno de un conjunto central de valores y hace que los participantes establezcan relaciones de respeto mutuo. Como ocurre con todas las relaciones, reunirse no implica que no se presenten conflictos. La incorporación y participación comunitaria brinda las menores herramientas para resolverlos. El foco está puesto en las soluciones, no en culpar a los demás. Las partes ven entonces sus diferencias como activos con los que pueden contribuir al esfuerzo común.

Un punto fuerte de la incorporación y participación comunitaria es que se focaliza en los resultados concretos. El compromiso con los resultados lleva a los participantes más allá de las barreras convencionales. La incorporación y participación comunitaria no busca establecer relaciones sólo por su valor intrínseco, sino para crear acuerdos productivos de trabajo, se sientan o no cómodas las partes.

Políticas Públicas

Una definición de Eugenio Lahera P. (2002), nos señala que “Las políticas públicas son cursos de acción o flujos de información relativos a un objetivo público. Estos son desarrollados por el sector público con la frecuente participación de la comunidad o el sector privado. Las políticas pueden incluir orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, así como aspectos institucionales”.

En tal sentido todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos. La participación del pueblo, en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo, que garantice su completo desarrollo tanto individual como colectivo.

Las políticas deben tener un objetivo público, no privado. Esto es importante, por cuanto han de ser importantes para densos sectores de la población independientemente de la prioridad que le otorgue gobierno alguno u otro actor. Se trata de ir más allá de la acción de un organismo público. Para controlar una política pública interesa el proceso y el resultado, no el organismo en sí.

Las políticas públicas incluyen a actores públicos y privados, es decir el Estado y la sociedad. Para algunos, el Estado sería el responsable de determinar por sí solo las políticas a seguir y debería ser también su único ejecutor. Para cumplirlas debería utilizar los instrumentos y modalidades tradicionales ya conocidos en el.

Su campo de aplicación es externo: el sistema educativo, los servicios públicos, el Parlamento, los Tribunales de Justicia, el Poder Electoral, el Poder Ciudadano.

Consejo Local de Planificación Pública y Consejo Comunal

¿Qué vinculación existe entre el Consejo de Planificación Pública y el Consejo Comunal? Los Consejos Comunales son instancias del Consejo Local de Planificación Pública, que tendrán como función servir de centro principal para la participación y protagonismo del pueblo en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como para viabilizar las ideas y propuestas que la comunidad organizada presente como solución a sus problemas comunes.

La ordenanza del Consejo Local de Planificación Pública deberá regular – dice el Artº 114 de la LOPPM – todo lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Consejos Comunales.

Los Consejos Comunales

Los Consejos Comunales en el marco de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

Principios que rigen la organización, funcionamiento y acción de los consejos comunales:

- a) *Trabajo en equipo:* Capacidad para interactuar entre todos los miembros de la comunidad para luchar por el beneficio o solución de problemas comunes.

- b) *Iniciativa*: Es la capacidad para presentar, diseñar y discutir propuestas e ideas con el fin de alcanzar las metas previstas en la comunidad.
- c) *Responsabilidad*: Nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades asignadas por la asamblea de ciudadanas (os) para el logro de las metas comunitarias. Es sentir un compromiso moral frente a todos los demás miembros y voceros(as) del Consejo Comunal.
- d) *Corresponsabilidad*: Es el compromiso compartido entre la ciudadanía y el gobierno, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas.
- e) *Transparencia*: Mantener cuentas claras, sin desviar los recursos. Ser honestos.
- f) *Rendición de Cuentas*: Cuentas claras conservan comunidades, no hay que desviar los recursos para los cuales fueron asignados. Elaboración y presentación de informes y registros contables fidedignos y oportunos, según lo expresado en las leyes y reglamentos vigentes.
- g) *Igualdad Social y de género*: Sin distinción de raza, credo, color, etnia, sexo, edad.
- h) *Contraloría Social*: Vigilancia de la ejecución del proyecto y el manejo de los recursos económicos.
- i) *Autogestión Económica*: Capacidad de proveerse y gestionar la adquisición de recursos económicos y financieros por iniciativa propia..
- j) *Democracia Participativa*: Otorga igualdad de oportunidad de participar a los ciudadanos y ciudadanas y a los habitantes de la comunidad para ejercer influencia en la toma de decisiones públicas sin discriminación de ninguna naturaleza, ni política, ni racial, ni religiosa, ni social.
- k) *Igualdad*: Es el respeto a todos los deberes y derechos de los voceros (as) y miembros del Consejo Comunal comparten.
- l) *Legalidad*: Es el derecho del ciudadano y ciudadanas a que todo lo que se realice sea en estricto apego con la normativa que lo regule.
- m) *Solidaridad*: Apoyar, cooperar en la solución de problemas de ingerencia personal, local o comunal.

El poder de la comunidad reside en el Órgano Decisor del Consejo Comunal y ese es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Objetivos De Los Consejos Comunales

- Articular las organizaciones de base presentes en la comunidad y promover la creación de nuevas organizaciones donde sea necesario.
- Elaborar un plan único de trabajo para atacar los problemas que la comunidad pueda resolver con sus propios recursos y evaluar sus resultados. Así mismo debe analizar los recursos tanto materiales como humanos con los que cuenta la comunidad.
- Promover la elaboración de proyectos en relación con los principales problemas que por sus altos montos o complejidad la comunidad no esté en capacidad de resolver.
- Promover la contraloría social en todas las actividades que se desarrollen en la comunidad, sean éstas de orden regional, municipal y parroquial (sociales, productivos y/o de infraestructura).

Del registro de los consejos comunales.

Los Consejos Comunales serán registrados ante la Comisión Local Presidencial del Poder Popular, para lo cual harán entrega de los estatutos y actas constitutivas aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Copia del registro será consignada ante el Consejo Local de Planificación Pública correspondiente, a los efectos de lograr la articulación con el Sistema Nacional de Planificación Pública.

¿Como Está Conformado El Consejo Comunal?

- Un número variable de Comités de Trabajo, cada uno con sus respectivos voceros y voceras, como “Órgano Ejecutivo”.
- La Unidad de Gestión Financiera (Banco Comunal), como “Órgano Económico Financiero”.
- La Unidad de Contraloría Social, como “Órgano de Control”.

Organo Ejecutivo Del Consejo Comunal

Es la instancia del Consejo Comunal encargada de promover y articular la participación organizada de las y los integrantes de la comunidad, los grupos sociales y organizaciones comunitarias en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo. La asamblea de ciudadanos y ciudadanas determina y elige el número de voceros y voceras de acuerdo a la cantidad de comités de trabajos que se conformen en la comunidad.

Funciones Del Organo Ejecutivo Del Consejo Comunal.

- Ejecutar las decisiones de la asamblea de ciudadanos y ciudadanas.
- Articular con las organizaciones sociales presentes en la comunidad y promover nuevas organizaciones donde sea necesario, en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral de las comunidades.
- Elaborar planes de trabajo para solventar problemas que la comunidad pueda resolver con sus propios recursos y evaluar los resultados.
- Organizar el voluntariado social en cada uno de los comités de trabajo.
- Formalizar su registro ante la respectiva Comisión Presidencial del Poder Popular.
- Organizar el Sistema de Información Comunitaria.

- Promover la Solicitud de transferencias de servicios, participación en los procesos económicos, gestión de empresas públicas y recuperación de empresas paralizadas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.
- Promover el ejercicio de la iniciativa legislativa y participar en los procesos de consulta en el marco del parlamentarismo social.
- Promover el ejercicio y defensa de la integridad territorial de la nación.

Órgano economico-financiero del Consejo Comunal

Es la instancia del Consejo Comunal que se encarga de administrar los recursos financieros y no financieros, sirve de ente de inversión y crédito, intermediación financiera. de los fondos generados, asignados y captados, es decir, todo lo relacionado con la ejecución financiera del Consejo Comunal. Esta integrado por cinco (5) habitantes de la comunidad elegidos en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Funciones del órgano económico-financiero (Unidad de Gestion Financiera)

- Administrar los recursos asignados, generados o captados tanto financieros como no financieros.
- Promover la constitución de cooperativas para la elaboración de proyectos de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible.
- Impulsar el diagnóstico y el presupuesto participativo, sensible al género, jerarquizando las necesidades de la comunidad.
- Promover formas alternativas de intercambio, que permitan fortalecer las economías locales.
- Articularse con el resto de las organizaciones que conforman el sistema micro financiero de la economía popular.

- Promover el desarrollo local, los núcleos de desarrollo endógeno y cualquier otra iniciativa que promueva la economía popular y solidaria.
- Rendir cuenta pública anualmente o cuando sea requerido por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas.
- Rendir cuenta ante el Fondo Nacional de los Consejos Comunales anualmente o cuando este así lo requiera.

Órgano de control del Consejo Comunal

Es la instancia conformado por cinco (5) habitantes de la comunidad, electos o electas por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas para realizar la contraloría social y la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el consejo comunal, así como los programas y proyectos de inversión pública presupuestados y ejecutados por el gobierno nacional, regional o municipal.

Funciones del órgano de control del Consejo Comunal

- Dar seguimiento a las actividades administrativas y del funcionamiento ordinario del Consejo Comunal en su conjunto.
- Ejercer la coordinación en materia de contraloría social comunitaria.
- Ejercer el control, fiscalización y vigilancia de la ejecución del plan de desarrollo comunitario.
- Ejercer el control, fiscalización y vigilancia del proceso de consulta, planificación, desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos comunitarios.
- Rendir cuenta pública de manera periódica, según lo disponga el Reglamento de la Ley de Consejos Comunales.

ESTRUCTURA DEL CONSEJO COMUNAL

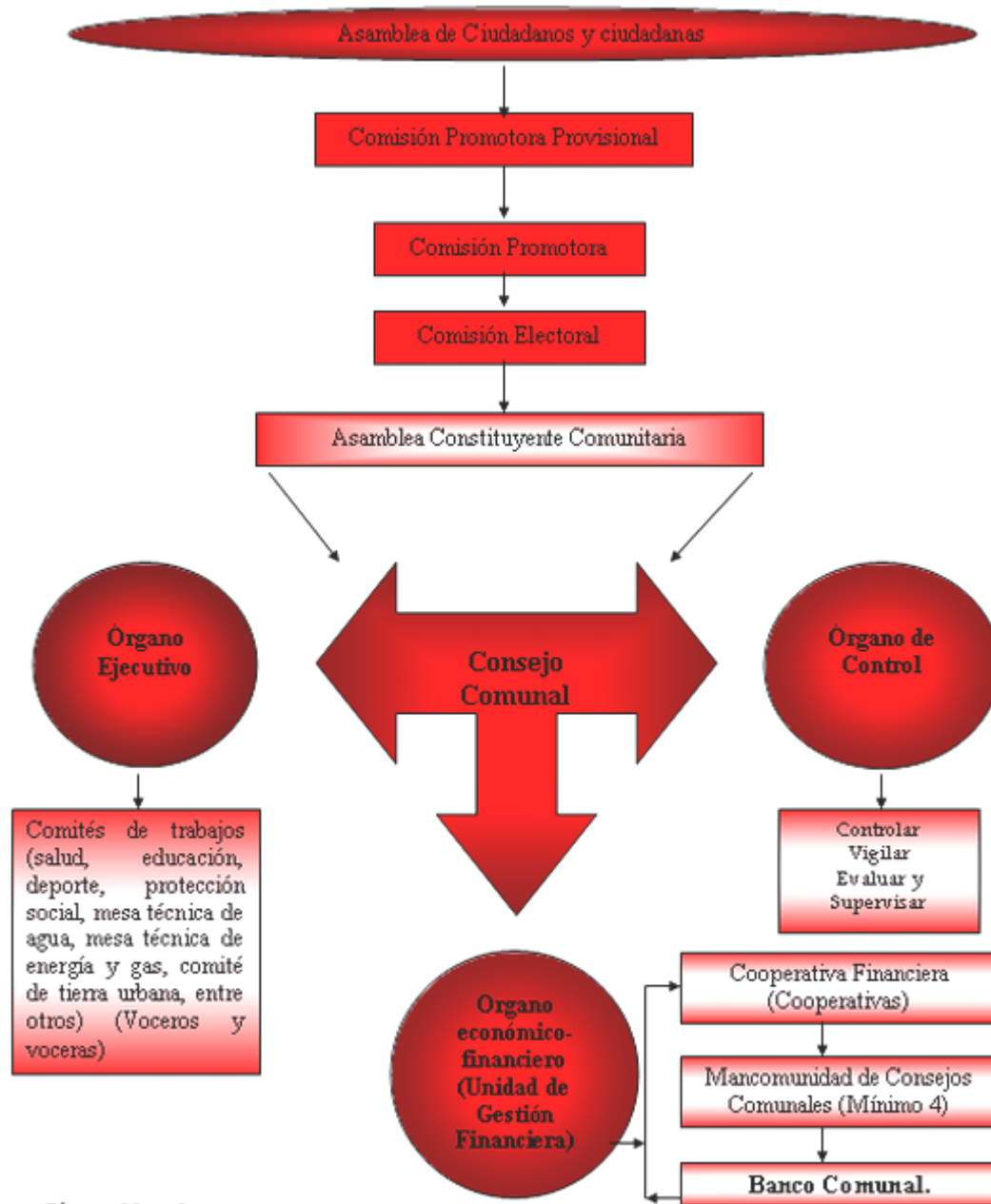


Figura Nro. 2

Bases Legales

Esta fundamentada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Capítulo IV de los Derechos Políticos y del Referendo.

Artículo 62: Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del, pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

En otras palabras, el derecho que los ciudadanos tienen que sus representantes rindan cuentas de su gestión, la contraloría social es una de las principales formas de organización del pueblo y de los vecinos para el ejercicio de su protagonismo en el control y seguimiento de la gestión pública.

Artículo 70, expresa:

Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

La Ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo. Por lo tanto, consecuentemente, se le impone al legislador la obligación de legislar para hacer efectivos y viables todos estos derechos, creando los mecanismos y vías que permitan la concreción real de estos postulados como es la participación ciudadana.

Artículo 141

La administración pública esta al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento a la ley y al derecho.

Es por ello, un aspecto clave para aplicar las herramientas de contraloría social, es tener claro el concepto de la nueva gestión pública.

Ley de Participación Ciudadana (2002)

Artículo 4; tendrá por finalidad el logro de los siguientes objetivos:

1. Fomentar el desarrollo pleno de la persona humana como sujeto activo en los ámbitos individual, familiar, social y político.
2. Consolidar una sociedad democrática pluralista, tolerante, participativa, crítica, libre, solidaria y protagónica.
3. Desarrollar las diversas formas de organización social, particularmente las asociativas y cooperativas, las organizaciones no gubernamentales, las populares, y las demás expresiones libres de la sociedad civil.
4. Superar la pobreza y la marginalidad mediante la búsqueda de mecanismos de organización social que sirvan de herramientas para el desarrollo.

5. Mejorar la información de los entes públicos antes de la toma de decisiones que afecten a la sociedad, a fin de permitir mayores niveles de responsabilidad y legitimidad democrática.
6. Lograr el control ciudadano en los asuntos públicos, a fin de garantizar su gestión efectiva, responsable y transparente.
7. Incorporar al pueblo soberano al ejercicio efectivo de la democracia, mediante formas de iniciativa, seguimiento y control de sus gobernantes.
8. Promover el pleno ejercicio y la defensa de las libertades democráticas, y los demás derechos humanos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Podemos señalar, que una de los requerimientos fundamentales en la reforma del Estado y la nueva gestión pública es la búsqueda de estrategias y políticas dirigidas a mejorar la profesionalización del servidor público, en el marco de las exigencias planteadas en una nueva filosofía y nuevas tecnologías basadas en el mejoramiento progresivo de la Función Pública en Venezuela.

Artículo 5: La participación ciudadana desarrollada en la presente ley se regirá por los siguientes principios rectores:

1. La participación corresponde a todas las personas por igual, sin discriminación alguna fundada en la raza, color, credo, idioma, sexo, condición social, posición económica, opiniones políticas o de cualquier otra índole.
2. La participación permite libre expresión de las ideas u opiniones de toda índole, sin censura previa, y sujeta a las responsabilidades civiles ulteriores que expresamente fije la ley dentro de los límites autorizados.
3. La participación requiere de una política del Estado en todas sus instancias y niveles, que promueva la información activa a los ciudadanos y abra los espacios necesarios para la actuación social.

4. La participación es un derecho ciudadano y una obligación del Estado, por lo tanto, los ciudadanos tienen el deber de participar y las autoridades el deber de promoverla y facilitar su ejercicio.
5. La participación debe incentivar la incorporación activa de todos los sectores de la sociedad, con especial énfasis en las mujeres y en los sectores populares, comunitarios, campesinos, obreros, estudiantiles, académicos, productivos, culturales, deportivos, profesionales, pueblos indígenas, afro venezolanos, grupos vulnerables y los discapacitados.
6. La participación debe propender a mejorar la calidad de vida de todos, a hacer efectiva la igualdad social y política, a superar las desigualdades, y al logro de una sociedad más justa y equitativa.
7. La participación debe ser una forma de vida de todos los venezolanos y venezolanas tanto gubernamentales como gobernados, y por lo tanto, debe ser asumida en todos los ámbitos del quehacer diario.
8. La participación supone una actitud humilde, tolerante y de servicio0 activo a todos los ciudadanos y ciudadanas por parte de todos los servidores públicos y servidoras públicas como los legisladores, funcionarios, autoridades, jueces y gobernantes en general.
9. La participación se expresará en el ámbito político, social, económico y cultural mediante actuaciones libres de los ciudadanos y ciudadanas o por intermedio de organizaciones de las sociedades autónomas e independientes de los órganos del Poder Público.
10. La participación se podrá complementar con otros principios y derechos establecidos en la Constitución relacionados con el desarrollo y el bienestar de la persona humana o la convivencia social y el reconocimiento y las actuaciones del estado democrático y social de derecho y de justicia.
11. En el establecimiento legal de los medios, formas y procedimientos de la participación se actuará de conformidad con los principios de legalidad y colaboración entre los órganos que ejercen las funciones del Poder Público conforme a la Constitución y las leyes.

12. En el desarrollo legislativo de la participación se tomarán en cuenta los principios que rigen las actuaciones de la Administración Pública y de la sociedad en general, y sus diferentes formas de organización en concordancia con las disposiciones constitucionales.

13. En el proceso de la participación se respetarán la publicidad, la información y la rendición de cuentas en las actuaciones de los órganos del estado y las organizaciones representativas de la sociedad.

En la Constitución de la República se abre un abanico de posibilidades para una diversidad de experiencias de Participación ciudadana y Contraloría social. De hecho, la iniciativa ciudadana y popular, en este sentido, no depende tanto de un ordenamiento jurídico, como también de una concepción política de la participación ciudadana.

Cuadro 1

Operacionalización de la Variables

Objetivos Específicos	Variable Real	Indicadores	Ítem	Inst.
Identificar los mecanismos de participación ciudadana que utilizan los concejos comunales del Municipio San Fernando.	Mecanismos	- Cabildo Abierto - Participación administrativa - Acción popular - Cooperación vecinal - Políticas sociales	1 2 3 4 5	C U E S T I O N A R I O
Describir los recursos que utilizan los consejos comunales como mecanismo de vigilancia en la formación de políticas públicas en el municipio San Fernando.	Recursos	-Recursos de Queja -Recursos al otorgamiento ilegal -Recursos judiciales	6 7 8	
Identificar las acciones de participación ciudadana que realizan los concejos comunales en representación de los vecinos del Municipio San Fernando.	Acciones	-Acción de Nulidad - Acción de rescate	9 10	

Caracterizar las formas de participación ciudadana en la formación de las políticas públicas locales a través de los concejos comunales de la Parroquia el Recreo del Municipio san Fernando, Estado Apure.	formas de participación	- Participación política	11	
		- Participación jurídica	12	
		- Participación administrativa	13	
		- Participación comunitaria	14	
		- Control social	15	
			16	

Fuente: Caña, A. (2008)

Definición de Términos

Acción: “Es una categoría situacional. No tiene insignificado absoluto o igual para todos los actores...su significado es ambiguo sin la explicación del contexto de la situación y de las intenciones del actor...la acción es susceptible de varias interpretaciones situacionales por los distintos actores sociales que se relacionan con ellas”. (Zambrano, Kilian. Planificación Estratégica Situacional. Diccionario, 2005)

Actores Sociales: “...son fuerzas sociales y personalidades que controlan centros de poder. Estos centros de poder se formalizan muchas veces como instituciones. La distinción entre fuerzas sociales y centros de poder es ambigua. Un partido político es, al mismo tiempo, una fuerza social y un centro de poder. En cambio, un Municipio es un centro de poder, pero no es una fuerza social. Los actores sociales controlan los centros de poder...Pero, además, hay instituciones que en si mismas constituyen fuerzas sociales, como la iglesia y las fuerzas armadas...”

Actos de Regulación: Se constituyen en normas, leyes, decretos, ordenanzas, entre otras, que tienen como propósito regular las actuaciones y campos de acción de los distintos actores, organizaciones, comunidades.

Áreas de Trabajo: “Las áreas de trabajo se constituyen en relación con las particularidades y los problemas más relevantes de la comunidad. El número y contenido de las áreas de trabajo depende de la realidad de cada comunidad, pudiendo ser: de economía popular y desarrollo endógeno; desarrollo social integral; vivienda, hábitat e infraestructura; y cualquier otra que defina la comunidad. Las áreas de trabajo agruparán varios comités de trabajo.” (Artículo 4, numeral 7 de la Ley de los Consejos Comunales)

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas: “Es la instancia primaria para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal respectivo.” (Artículo 4, numeral 5 de la Ley de los Consejos Comunales)

Banco Comunal: “El Banco Comunal es la forma de organización y gestión económica-financiera de los recursos de los Consejos Comunales; es una organización flexible, abierta, democrática, solidaria y participativa.” (Artículo 4, numeral 10 de la Ley de los Consejos Comunales)

Burocracia: Poder de los servicios administrativos dentro del sector público, que aumentan los costos y tiempo de respuesta a las solicitudes de los ciudadanos y ciudadanas.

Calidad de Vida: “La calidad de vida es un concepto amplio y complejo, incluido con la satisfacción de necesidades psicológicas y emocionales y de las aspiraciones sociales, valores culturales y estéticos, vida familiar apropiadamente ajustada, provisión de varios beneficios, servicios y distracciones sociales, y satisfacción de las necesidades esenciales.” (Identificación y Representación de Necesidades Sociales, Modulo II, MSDS, 2002).

Comité de Trabajo del Consejo Comunal: “Colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender

necesidades y desarrollar las potencialidades de cada comunidad. El comité de trabajo, articula y promoverá la participación e integración de las organizaciones comunitarias, movimientos sociales y habitantes de la comunidad.” (Artículo 4, numeral 6 de la Ley de los Consejos Comunales)

Comunidad: “Es el conglomerado social de familias, ciudadanos y ciudadanas que habitan en un área geográfica determinada, que comparten una historia e intereses comunes, se conocen y relacionan entre sí, usan los mismos servicios públicos y comparten necesidades y potencialidades similares: económicas, sociales, urbanísticas y de otra índole.” (Artículo 4, numeral 1 de la Ley de los Consejos Comunales)

Consejo Comunal: “Los Consejos Comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.” (Artículo 2 de la Ley de los Consejos Comunales)

Contraloría: “Oficina del Estado que controla las diversas cuentas del gobierno” (Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, 1994).

Contraloría Social: Es un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan los ciudadanos y ciudadanas, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficiencia, eficacia y honradez. Así mismo es un instrumento contra la corrupción y el burocratismo. La consolidación de un Estado Social de Derecho y Justicia depende de todos los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad, por ello todos tenemos la facultad y el mandato constitucional y legal de ejercer el control social en nuestras respectivas comunidades, así como promoverla y facilitarla.

Control Social: Competencia constitucional y legal que poseen los ciudadanos y ciudadanas de las distintas comunidades, para supervisar, vigilar, evaluar los bienes y servicios ejecutados por parte de los gobiernos nacional, estatal y municipal, así como las obras comunitarias.

Cooperación: Acción solidaria o de colaboración de una persona, grupo de personas o países respecto de otras personas, comunidades o países para lograr objetivos que beneficien a uno o ambos involucrados.

Corresponsabilidad: Responsabilidad compartida para la ejecución de una actividad específica.

Corrupción: Actos contrarios a los procedimientos establecidos como norma dentro de la administración pública, tales como falsificación de documento, distracción de recursos, apropiación indebida de cosa pública, entre otras.

Democracia participativa: Una nueva relación entre el Estado y la sociedad, se requieren mecanismos que permitan la ampliación de las posibilidades de interlocución entre las instituciones del estado y la diversidad de actores sociales.

Efectividad: “Balance resultante entre los efectos deseados y los efectos indeseados de una operación. Mientras menos son los efectos indeseados, en comparación con los deseados, mayor es la efectividad.” (Zambrano, Kilian. Planificación Estratégica Situacional. Diccionario, 2005)

Eficacia: “La eficacia es una relación producto – resultados... que apunta a la capacidad o potencia del producto de la operación para modificar en la cantidad y calidad deseada el vector de definición del problema (*descriptor*) La eficacia es de tipo direccional.” (Zambrano, Kilian. Planificación Estratégica Situacional. Diccionario, 2005)

Eficiencia: “La eficiencia es una relación insumos – producto que satisface un criterio establecido de maximización o minimización. La eficiencia es interna y procesal”. (Zambrano, Kilian. Planificación Estratégica Situacional. Diccionario, 2005)

Responde a la relación insumos – producto, donde se es más eficiente en la medida que con menor cantidad de insumos se pueden producir los mismos productos, o con la misma cantidad de insumos se pueden producir más productos, lo contrario revelaría una baja eficiencia.

Evaluación: Comparación entre una situación inicial indeseada y otra situación intermedia o final deseada, a través de un patrón o referencia, posterior a la ejecución de un proyecto, acciones o actos de regulación.

Fondos Públicos: Recursos financieros y presupuestarios asignados a los distintos niveles de gobierno, así como a sus respectivos entes u organismos.

Gobierno: “Gobierno o conducción es el arte y la ciencia del actor para movilizar organizaciones y ciudadanos en el juego social, procesando problemas conflictivos que cruzan todos los compartimientos de las ciencias, a partir de variables imprecisas, inciertas y cambiantes (incertidumbre), con el propósito de construirle posibilidades a su proyecto político.” (Zambrano, Kilian. Planificación Estratégica Situacional. Diccionario, 2005)

Inequidad: “Desigualdades, entre grupos humanos, que son innecesarias, injustas y evitables.” (Identificación y Representación de Necesidades Sociales, Modulo II, MSDS, 2002).

Inversión Pública: Aporte financiero por parte de los organismos del sector pública para la ejecución de bienes, servicios y/o actos de regulación, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de un sector, región o país.

Justicia Social: Aspiración a crear un régimen social de equidad y justicia para todos los ciudadanos, sin desigualdades, injusticias y privilegios. En su sentido restringido se refiere solamente a las disposiciones que tienen por objeto mejorar las condiciones del trabajador o reconocer sus reivindicaciones. La expresión mínima concreta de justicia social sería entre otras: la posibilidad de disponer de viviendas, indumentarias y alimentación adecuada; de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia, en

forma que le permita trabajar sin presiones, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales. La justicia social responde a la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permite el desarrollo económico.” (Identificación y Representación de Necesidades Sociales, Modulo II, MSDS, 2002).

Necesidad Social: Es la expresión del déficit en la garantía de los derechos constitucionales. “Son todos aquellos ámbitos indispensables para alcanzar una plena calidad de vida, y que garantizados como derechos humanos y sociales universales, deben ser el principal objeto de respuesta por parte de los entes que tienen a su cargo la gestión pública...” (Identificación y Representación de Necesidades Sociales, Modulo II, MSDS, 2002).

Organizaciones Comunitarias: “Organizaciones que existen o pueden existir en las comunidades y que agrupan a un conjunto de ciudadanos y ciudadanas en base a objetivos e intereses comunes, tales como: comités de tierra, comités de salud, mesas técnicas de agua, grupos culturales, clubes deportivos, puntos de encuentros y organizaciones de mujeres, sindicatos y organizaciones de trabajadores y trabajadoras, organizaciones juveniles o estudiantiles, asociaciones civiles, cooperativas, entre otras.” (Artículo 4, numeral 8 de la Ley de los Consejos Comunales)

Participación Social: “Incorporación de la sociedad civil en la gestión colectiva en diferentes ámbitos de la vida social, garantizando a todos y cada uno de los integrantes de una comunidad la toma de decisiones, el protagonismo, la construcción de una voluntad colectiva de convivencia, el establecimiento de diferentes formas de realización individual y la generación de mecanismos para el desarrollo humano.” (Identificación y Representación de Necesidades Sociales, Modulo II, MSDS, 2002).

Planificación: “La planificación es:

- El cálculo que precede y preside la acción.
- La mediación entre el conocimiento y la acción.”

“...La planificación es una herramienta de apoyo al proceso de dirección, ya que contribuye a mejorar la calidad de las decisiones.” (Carucci, Flavio, Planificación Estratégica por Problemas: Un enfoque participativo, 1995)

Presupuesto: Es la estimación de ingresos y de egresos para un período presupuestario o período de tiempo determinado.

Presupuesto público: Es el cálculo anticipado de los ingresos y egresos del sector público durante un ejercicio fiscal (01-01 al 31-12)

Programas Sociales: “Los programas sociales deben ser vistos como una herramienta de la política social que permita lograr una mejor calidad de vida y una distribución de las oportunidades, permitiendo a la población participar en la construcción de su desarrollo...” (Guía para la Identificación, Preparación y Evaluación de Programas Sociales, ILPES-CEPAL, 1998)

Proyecto: “...los proyectos son la materialización de la inversión pública y privada.” “...en el nivel micro, los proyectos son la materialización de la inversión pública y privada, y que hacer esfuerzos por encontrar las mejores alternativas de uso de esos recursos es fundamental para contribuir a obtener un crecimiento acelerado...” (Silva Lira, Iván. Preparación y Evaluación de Proyectos de Desarrollo Local, Chile, 1998).

CAPITULO III

METODOLOGIA

Para el desarrollo de toda investigación es necesario determinar una metodología a seguir, lo cual constituye un proceso metodológico general para lograr de manera precisa cada uno de los objetivos diseñados que permitan el desarrollo de cada una de las fases del trabajo investigativo. De allí que, se describen los siguientes aspectos:

Nivel de la Investigación

El nivel de investigación, según Arias, F. (2006) “se refiere al grado de profundidad con que se aborda a un objeto o fenómeno.” (p. 47). Tomando en cuenta lo citado, esta investigación presenta un nivel descriptivo.

- De acuerdo a Hernández (2006), la investigación descriptiva comprende “describir situaciones y eventos, es decir, como se manifiesta determinado fenómeno, asimismo, busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.” (p. 238). En este sentido, en la presente investigación se van a Describir los recursos que utilizan los consejos comunales como mecanismo de vigilancia en la formación de políticas públicas en el municipio San Fernando, de igual forma, Identificar las acciones de participación ciudadana que realizan los consejos comunales en representación de los vecinos del Municipio San Fernando.

Tipo de Investigación

De acuerdo a la metodología utilizada para recolectar la información de interés, la investigación se sustentó en un trabajo de campo, la cual, de acuerdo con Arias F. (2006) “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o controlar variable alguna.” (p. 50). Este tipo de investigación permitirá no solo observar, sino recolectar los datos directamente de la realidad objeto de estudio, en su ambiente cotidiano, para posteriormente analizar e interpretar los resultados de estas indagaciones.

Diseño de la Investigación

En el marco de la investigación relacionada con Determinar la Participación Ciudadana en la formación de las políticas públicas locales a través de los concejos comunales en la Parroquia el Recreo del Municipio san Fernando, Estado Apure. Al respecto, Tamayo (2000), señala que el diseño “...es la estructura en una investigación ejerciendo el control de la misma, a fin de encontrar resultados confiables y su relación con los interrogantes surgidos de la hipótesis problema...” (p. 210).

Atendiendo a los objetivos específicos previamente planteados, la investigación se orientó en un Diseño de Campo de tipo Exploratorio Descriptivo, con el cual se obtendrán datos confiables directos del objeto de estudio, asimismo, permitirá la descripción y posterior análisis de los datos obtenidos.

Población y Muestra

Población.

Tomando en consideración la definición que hace Arias, F. (2006), sobre la población, argumentando que está “comprende el conjunto para el cual

serán validas las conclusiones que se obtengan a los elementos o unidades de personas.” (p. 51); La población objeto de estudio, está representada por los doscientos treinta y nueve (239) Presidentes de los consejos comunales del Municipio San Fernando, debidamente registradas en el consejo de planificación local de la Alcaldía del municipio san Fernando del Estado Apure.

Cuadro 2

Consejos Comunales Parroquia el Recreo

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
GUAMITA	GUAMITA II-A
GUAMITA	GUAMITA II - B
MANGLAROTE-ISLA APURITO	MANGLAROTE-ISLA APURITO
LA YEGUERA	LA YEGUERA
CHIPITERO	CHIPITERO
EL RECREO	EL RECREO II
EL RECREO	EL RECREO III
LAS CACHAMAS	LAS CACHAMAS
VALLE VERDE - ESTRELLITA	VALLE VERDE - ESTRELLITA
LAS MINAS	LAS MINAS II
SANTA JUANA	SANTA JUANA II
EL TOCAL - LAS PARCELAS	EL TOCAL - LAS PARCELAS
EZEQUIEL ZAMORA	EZEQUIEL ZAMORA
LOS COCOS	LOS COCOS
LAS MARAVILLAS	LAS MARAVILLAS
LOMAS DEL ESTE	LOMAS DEL ESTE
RICARDO MONTILLA	RICARDO MONTILLA
URB. ROMULO GALLEGOS	URB. ROMULO GALLEGOS
VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA
KUBARRAL	KUBARRAL
ROMULO GALLEGOS	ROMULO GALLEGOS II
DIAMANTICO	DIAMANTICO SECTOR I
LAS PALMITAS 4 LOTES	LAS PALMITAS 4 LOTES
GUAMITA	GUAMITA I

LAS MINAS	LAS MINAS I
LAS CALCETAS	LAS CALCETAS II
LOS YAGUASOS	LOS YAGUASOS

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
MANGA APURITO	MANGA APURITO
LA BARTOLERA	LA BARTOLERA
RIO APURE	RIO APURE
LA ROMPIA	LA ROMPIA II
LAS DELICIAS	LAS DELICIAS
LAS MERCEDES	LAS MERCEDES I
LAS MERCEDES	LAS MERCEDES II
LAS PALMITAS	LAS PALMITAS
LA HERMOSA	LA HERMOSA
LA REFORMA	LA REFORMA
EL RECREO	EL RECREO I
LAS MAPORAS	LAS MAPORAS
LA ROMPIA	LA ROMPIA I
PASO ANCHO-KUVARRAL	PASO ANCHO-KUVARRAL
PAYARA ABAJO	PAYARA ABAJO
MANGLAROTE	MANGLAROTE
DIAMANTICO	DIAMANTICO
SANTA JUANA	SANTA JUANA I
CHOMPRECERO	CHOMPRECERO
LAS CALCETAS	LAS CALCETAS I
BOCA E TURUMBA	BOCA E TURUMBA
BOQUERONES	BOQUERONES
LORENZO MARCHENA	LORENZO MARCHENA
PERROS DE AGUA	PERROS DE AGUA
LOS ZORROS	LOS ZORROS
EL JOBAL	EL JOBAL
EL TRILLO-LAS PALMITAS	EL TRILLO-LAS PALMITAS
LA PICA	LA PICA
LOS	LOS MORROCOYES

MORROCOYES	
SERAFIN CEDEÑO	SERAFIN CEDEÑO
JOBALITO	JOBALITO

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

Cuadro N° 3

Consejos Comunales Parroquia Peñalver

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
GUAFITA-TURRUMOTE	GUAFITA-TURRUMOTE
GUAFITA-VENTARRÓN	GUAFITA-VENTARRÓN
LA CEIBA	LA CEIBA
LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
EL MANGLAR	EL MANGLAR
VERACRUZ	VERACRUZ
EL COCHINO	EL COCHINO
LA SINFONIA	LA SINFONIA
PASO APURITO	PASO APURITO
LAS PANELITAS	LAS PANELITAS
EL MAMON	EL MAMON
MARIA LUISA	MARIA LUISA
EL DRAGAL	EL DRAGAL
BOCA APURE-MANATICITO	BOCA APURE-MANATICITO
LA CEIBA - LOS COCOS	LA CEIBA - LOS COCOS
LA PASTOREÑA	LA PASTOREÑA
CARAL	CARAL SECTOR III
GUASIMAL DE BOQUERONES	GUASIMAL DE BOQUERONES
REMOLINO	REMOLINO II
GUASIMAL DE BOQUERONES II	GUASIMAL DE BOQUERONES II
EL PERRO	EL PERRO
LA CEIBA	LA CEIBA
CHANGUANGUAL	CHANGUANGUAL
GUAFITA	GUAFITA
EL CHUCUTO	EL CHUCUTO
LAS GUACHARACAS	LAS GUACHARACAS
CAMACHERO	CAMACHERO
BARRIO SEGURA	BARRIO SEGURA

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
EL ENCANTO	EL ENCANTO
CAÑAFISTOLA	CAÑAFISTOLA
LA PALOMERA - LOS SAMANES	LA PALOMERA - LOS SAMANES
LOS MEDANOS PEREÑOS	LOS MEDANOS PEREÑOS
LA ROMPIA	LA ROMPIA
EL CARAL	EL CARAL SECTOR I
BARRANCA AMARILLA	BARRANCA AMARILLA
PADRE GUILLERMO GARCIA	PADRE GUILLERMO GARCIA
BARRIO CENTRAL ARICHUNA	BARRIO CENTRAL ARICHUNA
CORTA LEÑA	CORTA LEÑA
PEDRO M. CAMPITO	PEDRO M. CAMPITO
LAS PARCELAS	LAS PARCELAS
LOS INDIOS	LOS INDIOS
LOS INDIOS	LOS INDIOS II
PIRITALITO	PIRITALITO
LOS COCOS	LOS COCOS
LOS ALGODONALES	LOS ALGODONALES
PALMARITO	PALMARITO
EL SAUSAL	EL SAUSAL
EL SANTERO Y EL GABAN	EL SANTERO Y EL GABAN
LA TIGRERA	LA TIGRERA
MEDANO GRANDE	MEDANO GRANDE
EL ENCANTO	EL ENCANTO
MANGLAR DE BOQUERONES	MANGLAR DE BOQUERONES
LAS GUACHARACAS	LAS GUACHARACAS
EL CAMPITO	EL CAMPITO

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

Cuadro N° 4

Consejos Comunales Parroquia San Rafael de Atamaica

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
CARUTICO	CARUTICO
LAS CULEBRITAS	LAS CULEBRITAS
EL FARO 186	EL FARO 186
LOS MEDANOS DE ARAUQUITA	LOS MEDANOS DE ARAUQUITA
LAS MATICAS	LAS MATICAS

LAS MORAS	LAS MORAS
SAN RAFAEL DE ATAMAICA ABAJO	SAN RAFAEL DE ATAMAICA ABAJO
SALADILLAL	SALADILLAL I
BOCA DE TIGRE (INDIGENAS)	BOCA DE TIGRE (INDIGENAS)
LOS GÜIRES	LOS GÜIRES II
GUAIPERE (INDIGENAS)	GUAIPERE (INDIGENAS)
LOS GÜIRES - BOCA ANCHA	LOS GÜIRES - BOCA ANCHA
JOBITO	JOBITO
SAN RAFAEL ARRIBA	SAN RAFAEL ARRIBA
EL ZAMURO	EL ZAMURO

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
EL RUBIERO	EL RUBIERO
BOCA ARAUQUITA	BOCA ARAUQUITA
CUNAVICHITO 75	CUNAVICHITO 75
LAS PIONIAS	LAS PIONIAS
LA CEIBA DEL ORINOCO	LA CEIBA DEL ORINOCO
SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
GÜIRISMA	GÜIRISMA
EL TERRÒN	EL TERRÒN
HATO CABUYARE	HATO CABUYARE
MANIROTAL	MANIROTAL
MEDANO DE CABUYARITO	MEDANO DE CABUYARITO
CAMORUCO	CAMORUCO
LA CAÑA	LA CAÑA
UVERAL	UVERAL
LOS BRACITOS	LOS BRACITOS
EL CARIBE	EL CARIBE

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

Cuadro N° 5**Consejos Comunales Parroquia San Fernando**

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
JAIME LUSINCHI	JAIME LUSINCHI
JAIME LUSINCHI	JAIME LUSINCHI II
WILFREDO RODRIGUEZ	WILFREDO RODRIGUEZ I
WILFREDO RODRIGUEZ	WILFREDO RODRIGUEZ II
WILFREDO RODRIGUEZ	WILFREDO RODRIGUEZ III
CRISTO REY	CRISTO REY
SAN JOSE	SAN JOSE I
LA PLANTA	LA PLANTA
RAUL LEONI LA MILAGROSA	RAUL LEONI LA MILAGROSA
SAN JOSE	SAN JOSE II
PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO-LA ARROCERA
BARRIO OBRERO	BARRIO OBRERO
JOSE ANTONIO PAEZ	BARRIO JOSE ANTONIO PAEZ
FLORENTINO CORONADO	FLORENTINO CORONADO
JESUS DE NAZARETH	JESUS DE NAZARETH
RADIOFONICA	RADIOFONICA
MISION APURE	MISION APURE
19 DE ABRIL	19 DE ABRIL
LA CAUCHERA	LA CAUCHERA
9 DE DICIEMBRE	9 DE DICIEMBRE I
9 DE DICIEMBRE	9 DE DICIEMBRE II
9 DE DICIEMBRE	9 DE DICIEMBRE III
BARRIO CENTRAL	BARRIO CENTRAL I
MEDANO GRANDE	MEDANO GRANDE
ISLA CATIRA	ISLA CATIRA
PASO APURE	PASO APURE
ANDRES BELLO	ANDRES BELLO
LAS PALMAS	LAS PALMAS
NEGRO AFUERA	NEGRO AFUERA
BARRIO CENTRAL	BARRIO CENTRAL I

LA ARROCERA	LA ARROCERA
JOSE ANTONIO PAEZ	JOSE ANTONIO PAEZ las casitas
JOSE ANTONIO PAEZ	JOSE ANTONIO PAEZ los bloques

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
LOS ROBLES	LOS ROBLES SECTOR CANTV
AEROMANFLE	AEROMANFLE
LOS SILOS	LOS SILOS
ISLA ELBA	ISLA ELBA
LAS DELICIAS	LAS DELICIAS 843
SANTA INES	SANTA INES

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
28 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO
SAN LUIS	SAN LUIS
EL UVERO	SAN LUIS SECTOR EL UVERO
GUASIMO I- LAS VIVIENDAS	GUASIMO I- LAS VIVIENDAS
GUASIMO II	GUASIMO II
BUCARE I	BUCARE I
GUASIMO I - SECTOR MAJAGUAL	GUASIMO I - SECTOR MAJAGUAL
CENTRO VALLE I	CENTRO VALLE I
LOS TAMARINDOS III	LOS TAMARINDOS III
12 DE FEBRERO	12 DE FEBRERO
BARRIO LA HORQUETA	BARRIO LA HORQUETA
LAS MARIAS	LAS MARIAS
LAS MARIAS II	LAS MARIAS II
LAS MARIAS III	LAS MARIAS III

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
LOS TAMARINDOS	LOS TAMARINDOS II
JOSE GREGORIO TREJO	JOSE GREGORIO TREJO
SAMAN LLORON	SAMÁN LLORÓN I
SAMAN LLORON	SAMÁN LLORÓN II
SAMAN LLORON	SAMÁN LLORÓN III
LOS TAMARINDOS	LOS TAMARINDOSI-A
LA DEFENSA	LA DEFENSA
EL CALVARIO	EL CALVARIO

Fuente: Oficina de Fundacomun. (2008)

COMUNIDAD	CONSEJO COMUNAL
LA HIDALGUIA	LA HIDALGUIA I-SECTOR I
LA HIDALGUIA	LA HIDALGUIA
LUIS HERRERA	LUIS HERRERA
LA TRINIDAD	LA TRINIDAD II
LA TRINIDAD	LA TRINIDAD III
ANTONIO JOSE DE SUCRE	ANTONIO JOSE DE SUCRE
SANTA TERESA	SANTA TERESA
DIOS CON NOSOTROS	DIOS CON NOSOTROS
LA MORENERA	LAMORENERA I
LAMORENERA	LAMORENERA II
LA MORENERA	LA MORENERA - BELLO HORIZONTE
CARAMACATE	CARAMACATE I
LOS CENTAUROS	LOS CENTAUROS EF-1
LA TRINIDAD	LA TRINIDAD I
LOS CENTAUROS	LOS CENTAUROS I A-D
CARAMACATE	CARAMACATE LAS PALMITAS
CARAMACATE	CARAMACATE II
LOS CENTAUROS	LOS CENTAUROS
LA HIDALGUIA	LA HIDALGUIA II-SECTOR PANTANAL
BARRIO ROMULO GALLEGOS	BARRIO ROMULO GALLEGOS
SIMÓN BOLIVAR	SIMÓN BOLIVAR
LOS PROCERES	LOS PROCERES
12 DE OCTUBRE	12 DE OCTUBRE

JOSE FELIX RIBAS	JOSE FELIX RIBAS
BARRIO FRANCISCO DE MIRANDA	BARRIO FRANCISCO DE MIRANDA
LAS FLECHERAS	VARADERO LAS FLECHERAS
TERRON DURO	TERRON DURO SECTOR I
LOS CENTAUROS	LOS CENTAUROS F.G.
TERRON DURO	TERRÓN DURO SECTOR II
MC GREGOR	MC GREGOR

Cuadro N° 6

Distribución de la Poblacion de los Consejos Comunales Por Parroquia Municipio San Fernando

Parroquia	N°Consejos Comunales
El Recreo	62
Peñalver	54
San Rafael de Atamaica	31
San Fernando	92
Total	239

Muestra.

En cuanto a la muestra, Sabino (2000), la define como “parte de un todo que llamamos universo y que sirve para representarlo.” (p. 118). Por otra parte, Tamayo (2001), sostiene que la muestra, es la selección de algunos elementos, con la intención de averiguar algo sobre la población de la cual está formada. (pág.115).

Según lo señalado por Ramírez (1999) la mayoría de los autores han coincidido en señalar que para los estudios sociales, con tomar un aproximado del 30% de la población se tendría una muestra con un nivel elevado de representatividad; en tal sentido, para el presente estudio se tomó en consideración el número de presidentes de los consejos comunales que

resultó de la aplicación del porcentaje referido por este autor a la población total.

En este caso, dada las características cuantitativas de la población, la muestra quedó conformada por setenta y dos (72) Presidentes de consejos comunales del Municipio San Fernando, Estado Apure.

Fuente de Datos

Según su procedencia pueden subdividirse en dos grandes grupos: Fuentes primarias y fuentes secundarias.

Las fuentes primarias; son aquellas que el investigador obtiene directamente de la realidad, recolectándolos con sus propios instrumentos. En otras palabras son los que el investigador o sus auxiliares recogen por si mismo en contacto con los hechos que se investigan.

Las fuentes secundarias; son registros que proceden también de un contacto con la práctica, pero que ya han sido recogidas y muchas veces procesados por otros investigadores.

Procedimientos Metodológicos

Considerando que el estudio se enmarcó en una investigación de campo, los procedimientos seguidos para la conformación del mismo, fueron los siguientes:

- **Fase Documental:** Esta fase, permitió tener una visión global acerca del tema objeto de investigación y además establecer categorías conceptuales para vincular la teoría y la práctica.
- **Fase Exploratoria:** Mediante la cual se reconoce la realidad investigada y su delimitación en espacio, tiempo y sujeto; aquí se llegó a obtener una visión integral de la realidad acerca del problema

estudiado; también se describieron las variables que caracterizan la investigación.

- **Fase Explicativa:** Consiste en el ordenamiento, análisis e interpretación de los datos para la verificación o redacción de los resultados que se obtuvieron en el diagnóstico; además de la elaboración de las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Técnicas de Recolección de Datos

Para obtener la información que sustentó este estudio se tomó en cuenta los lineamientos sugeridos por Arias (2006), el cual plantea que “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener información” (p. 55), en tal sentido, para recoger la información se utilizó la técnica del fichaje, la encuesta, el internet y la observación.

Técnica del Fichaje: Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2.005), “Es una técnica que permite reunir información específica de datos o ideas y organizarlos. Pág. (125) en este caso permitió extraer información relacionada con la temática objeto de la presente investigación, requerida para el logro de los objetivos específicos propuestos.

La Encuesta: se utiliza para recabar información en forma directa de la realidad, a través de las fuentes secundarias. Señala Tamayo (2.001), que consiste: “En el instrumento formulado por una serie de preguntas formuladas y cuyas repuestas son anotadas por empadronado, Pág. (210) en lo que respecta a esta investigación la encuesta se aplicó a la población objeto de estudio sustentada en su instrumento cuestionario.

El Internet: Según Sabino (2000), el Internet “es una gigantesca red de redes a través de la cual hoy se puede tener acceso a una inmensa cantidad de información desde cualquier computador personal que esté vinculado por medio de una telefónica o de ficha óptica a un servidor o computador maestro conectado a la red ” (p. 167). De esta manera, a través de esta

técnica de recolección de información, se obtuvieron datos actualizados y diversos acerca de los Diferentes elementos teóricos que sustentan la presente investigación.

La observación, esta técnica se utiliza según el criterio de Tamayo (2001), el cual señala que “La observación se desarrolla con el propósito de relacionar el sujeto con el objeto de la investigación de manera que el investigador este equipado con una teoría y un método adecuado para tener una orientación correcta y obtener datos confiables” (p. 77).

Instrumentos de Recolección de Datos

Sabino, citado por Pérez (2005), afirma que “un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso el que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (p. 78) Como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario el cual se aplicó a los presidentes de los consejos comunales de la muestra seleccionada

En función de las técnicas de recolección de datos seleccionados para recoger la información que conlleve a dar repuestas a las interrogantes planteadas por los investigadores, se aplicaron los siguientes instrumentos:

La Ficha: Este instrumento se utiliza por admitir cierta flexibilidad para su construcción y aplicación, para Hurtado de Barrera, (1.995), la ficha de trabajo; “Es un instrumento que nos permite ordenar y clasificar los datos consultados incluyendo nuestras observaciones y criticas, facilitando así la redacción del escrito Pág. (182)

El Cuestionario: Según Tamayo (2001), “constituye una forma concreta en la técnica de observación, logrando que el investigador fije su atención en ciertos aspectos y se sujeten a determinadas condiciones.” (p. 124). Se utilizó para recoger la información a los presidentes de los consejos comunales, como instrumento un cuestionario, el mismo consta de (16) ítems

con alternativas de respuesta tipo Likert, siempre, algunas veces, nunca. El cual facilitó traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas, previamente preparadas, susceptibles de analizarse en relación al problema a estudiar.

Las preguntas fueron redactadas de manera impersonal limitadas a lo que se quiere indagar, con la finalidad de permitirle al individuo encuestado expresar sus pensamientos y opiniones en relación a la problemática a investigar.

Validez del Instrumento

Para determinar la validez del instrumento, se tomará como base lo planteado por Hernández y otros (2006), el cual señala: “que la validez de contenido se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide” (p. 243).). En este caso, para la validez del instrumento se sometió a juicio tres (3) expertos, uno en diseño de instrumentos, uno en metodología y otro en contenido del área en estudio.

Entre las acciones desarrolladas por los expertos para la validez del instrumento, se mencionan las siguientes:

- Determinación de la tendenciosidad de los ítems.
- Revisión de la claridad del lenguaje empleado.
- Inclusión de enunciado que a juicio de los mismos enriquezcan el instrumento de recolección de datos.

Los expertos consideraron que la guía de entrevista y el cuestionario se corresponden en alto grado con los objetivos propuestos en la investigación, así como entre los indicadores, ítems y variable del estudio.

Confiabilidad

Para Hernández, y otros (2006) “La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados” (p. 93).

Los resultados fueron sometidos a un trabajo estadístico que se analizó a través del método de consistencia interna (coeficiente alfa de Crombach) el cual consiste en un procedimiento que permitió calcular el valor numérico comprendido entre “0 y 1” donde cero significa una confiabilidad nula y uno el máximo de confiabilidad.

Para determinar la confiabilidad de los resultados se realizará el cálculo del coeficiente alfa de Crombach, mediante la siguiente fórmula:

$$\rho = \frac{n}{n - 1} \cdot \left[1 - \frac{S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

S_i^2 = Varianza de cada uno de los ítems

S_t^2 = Varianza total del instrumento

n = número de ítems utilizados en el instrumento

El valor del instrumento de Alfa de Crombach queda estipulado según el análisis estadístico, siendo los valores de Alfa:

De – 1 a 0 No hay confiabilidad

De – 0,01 a 0,50 No hay confiabilidad

De – 0,51 a 0,75 Moderada confiabilidad

De – 0,76 a 0,90 Fuerte confiabilidad

De 0,91 a 1,00 Alta confiabilidad

El nivel de consistencia arrojado por el procedimiento fue de $\rho = 0,96$ lo cual revela un alto nivel de confiabilidad de los instrumentos. Por lo tanto, estos instrumentos son 96% confiables.

Técnicas de Análisis de Datos

Para analizar la información se recurrirá al procedimiento que rige la estadística descriptiva el cual consiste en la organización y tabulación de los datos. Esta organización se realizó en cuadros estadísticos de frecuencias y porcentajes para su posterior análisis cualitativo y cuantitativo.

Análisis Cuantitativo

Esta técnica, consiste en organizar la información, cuantificarla y jerarquizarla, con el propósito de representarla en cuadros distributivos de frecuencias e índices porcentuales, dando en tal sentido una visión detallada de los resultados de la investigación, sin hacer uso de la descripción, concentrándose solamente en los procedimientos estadísticos.

Análisis Cualitativo

El análisis cualitativo fué necesario para darle la debida interpretación a los resultados de la investigación. El mismo permitió describir la información contenida en cuadros distributivos de frecuencia porcentuales, basándose en los hallazgos del trabajo de campo en las cuales se fundamenta la investigación.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados y hallazgos obtenidos de la aplicación del instrumento, que sirvió de apoyo a la investigación. Dichos datos aparecen organizados por ítem en función de los objetivos del estudio, representados en cuadros de frecuencia porcentual.

Para el análisis e interpretación de los datos se consideraron los aspectos de mayor relevancia para el estudio, obteniéndose así el producto del análisis cuanti-cualitativo de la información, tal como se indica a continuación:

Cuadro Nº 7

Distribución porcentual de la población

Según la Variable: Mecanismos

Nº	Ítems	S	AV	N	Total
1	¿Ha participado en cabildos abiertos para expresar sus puntos de vista y opinar en las sesiones de cámara?	85%	15%	-	100%
2	¿Ha hecho ejercer su derecho solicitando información de la gestión administrativa municipal?	90%	10%	-	100%
3	¿Cuando participa en los cabildos abiertos ha pedido información sobre asuntos de interés vecinal?	-	10%	90%	100%
4	¿Ha tenido que ejercer alguna acción judicial por violación de alguna ley por parte de la administración municipal?	-	-	100%	100%
5	¿Ha participado en programas sociales como autoconstrucción y/o autogestión de servicios para los vecinos de su comunidad?	25%	10%	65%	100%

En cuanto a 1, se puede observar que las respuestas de los presidentes de los consejos comunales en un 100% se centraron en las alternativas “siempre” y “A veces”, lo que significa que si participan en Cabildos Abiertos para expresar sus puntos de vista y opinar en las sesiones de cámara. En un cabildo abierto los ciudadanos discuten asuntos de interés vecinal en general y en sentido estricto en una forma de democracia directa, lo que significa que los presidentes de los Consejos comunales del Municipio San Fernando utilizan este recurso para abogar por los derechos de los ciudadanos que representan. Esto está previsto en el artículo 167 de la LOPM. “Los vecinos de un Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones: 3º Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en la ley”.

Relacionado con el ítem 2, se observa que los presidentes de los consejos comunales en un 100% “siempre” y “A veces”, han pedido información sobre asuntos de interés vecinal cuando participan en los Cabildos Abiertos. Esto lo establece la LOPM, en el artículo 170, cuando señala: “Los municipios y demás entidades locales... deben facilitar a los consejos comunales la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el beneficio de ayudas económicas para la realización de sus fines, impulsando su participación en la gestión municipal”

En lo referente al ítem 3, los presidentes de los Consejos comunales del Municipio San Fernando contestaron en un 90% que “nunca” ha hecho ejercer su derecho pidiendo información de la gestión administrativa municipal, un 10% señalaron que “A veces” lo ha hecho. Este derecho lo establece la LOPM en el artículo 169: “Todos los ciudadanos tienen derecho a consultar los archivos y registros de los Municipios, así como a obtener copias o certificaciones de las decisiones que adopten los órganos encargados de las entidades locales, salvo el caso de documentos clasificados como reservados”.

Respecto al ítem 4, relacionado con la acción popular, se encontró que el 100% de los Presidentes de los Consejos comunales del Municipio San Fernando, “nunca” ha tenido que ejercer una acción judicial por violación de alguna ley por parte de la administración municipal. Tal como se señala en el marco teórico de esta investigación. “La acción popular como forma de participación ciudadana, legitima a los ciudadanos para ejercer una acción judicial, en todo caso en el cual exista inobservancia o violación de la ley por parte de la administración, aún cuando el ciudadano con ello no vea directamente afectados sus intereses individuales”. (p.62)

De acuerdo al ítem 5, relacionado con la cooperación vecinal, se encontró que 65% de los Presidentes de los Consejos comunales contestó que “nunca” han participado en programas de autoconstrucción y/o autogestión de servicios para los vecinos de su comunidad, 10% señaló la alternativa “A veces”, y solo un 25% manifestó que “Siempre”, participa. Es importante señalar que la cooperación vecinal es un mecanismo de participación ciudadana, donde se deben insertar programas de autoconstrucción y autogestión de servicios por los vecinos.

Cuadro N° 8

Distribución porcentual de la población

Según la Variable: Recursos

N°	Ítems	S	AV	N	Total
6	¿Ha utilizado el recurso de queja para resolver problemas de servicios públicos?	100%	-	-	100%
7	¿Ha tenido que utilizar recursos de otorgamiento de licencias para expendio de licores en su comunidad?	-	4%	96%	100%
8	¿Ha tenido necesidad de utilizar el recurso judicial - administrativo para que se cumpla la normativa en cuanto al aspecto urbanístico?	25%	-	75%	100%

Correspondiente al ítems 6, relacionado con el recurso de queja, se tiene que el 100% de los Presidentes de los Consejos Comunales del Municipio San Fernando, "Siempre" han utilizado el recurso de queja para resolver algún problema de servicio público. Al respecto la LOPM, en el artículo 180, El Concejo o Cabildo requerirá de conformidad con lo que dispongan sus reglamentos, la cooperación vecinal para labores de asesoramiento, en:

Para ello en el literal (b) dispone:

b) Comisiones de vecinos encargados de vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos en su jurisdicción: educativos, asistenciales, recreacionales, de policía, de acueductos, cloacas o drenajes, de aseo urbano, de abastecimiento, mercados y control de precios; de cementerios y servicios funerarios, de transporte público, de vialidad y conservación de vías y cualesquiera otra.

En el análisis del ítem 7, relacionado con el recurso al otorgamiento ilegal de licencias se encontró que, 96% de los Presidentes de los Consejos comunales encuestados señalaron que "nunca" ha denunciado el otorgamiento ilegal de licencias para consumo de bebidas alcohólicas en la comunidad en que vive. Sólo un 4% "A veces" lo ha hecho. Los consejos comunales deben estar alertas del otorgamiento de estas licencias, además de que no se vendan bebidas alcohólicas en las inmediaciones donde estén ubicadas instituciones escolares.

Con respecto al ítem 8, relacionado con los recursos judiciales, se tiene que 75% de los Presidentes de los Consejos comunales del Municipio San Fernando "nunca" ha tenido necesidad de utilizar el recurso judicial, administrativo y de cualquier otra índole para que se cumpla la normativa en cuanto al aspecto urbanístico, pero un 25% señaló que "siempre" ha tenido necesidad de utilizarlo. En este sentido, se infiere que los encuestados han tenido que recurrir a estos recursos, por las invasiones de terrenos que se

han venido suscitando actualmente y que están arruinando el aspecto urbanístico de la comunidad.

Cuadro N° 9

Distribución porcentual de la población

Según la Variable: Acciones

N°	Ítems	S	AV	N	Total
9	¿Ha participado utilizando la acción de nulidad de contratos de donación, usufructo o comodatos de bienes inmuebles de dominio privado para beneficio de la comunidad?	-	-	100%	100%
10	¿Cuando el municipio no ha ejercido la acción de rescate de ejidos municipales y otros bienes, ha participado o actuado el concejo comunal de la comunidad?	100%	-	-	100%

De acuerdo a los resultados del ítems 9, se tiene que el 100% de los Presidentes de los Consejos comunales del Municipio San Fernando “nunca” han utilizado la acción de nulidad de contratos de donación, usufructo o comodatos de bienes inmuebles de dominio privado para beneficio de la comunidad. Es importante que los consejos comunales realicen estas acciones ya que la nulidad de contratos de estos bienes inmuebles se utilizara para ejecutar proyectos de desarrollo económico o social por entidades públicas.

Concerniente al ítem 10, se observa en los resultados que el 100% de los encuestados contestaron que “siempre”, los consejos comunales ha ejercido la acción de rescate de ejidos y otros bienes, en nombre de la comunidad. Según el artículo 184 de la LOPM, “Cuando se compruebe que ejidos o inmuebles Municipales o Distritales en General, ha sido enajenados con violación de lo dispuesto en la Constitución, leyes u ordenanzas, o son

detentados sin causa o justo título, el Municipio tomara las medidas pertinentes para el reconocimiento y rescate de su propiedad o posesión.

Igualmente señala: Cuando el alcalde no ejerza las acciones necesarias para la defensa de tales bienes y derechos, cualquier vecino podrá solicitar la intervención de un fiscal del Ministerio Público para que inste al Alcalde a actuar y, en caso de no hacerlo, iniciara el procedimiento de averiguación que corresponda, para el ejercicio de las acciones a que hubiere lugar.

Cuadro N° 10

Distribución porcentual de la población

Según la Variable: Participación

N°	Ítems	S	AV	N	Total
11	¿Ha participado en asuntos relacionados con la organización del municipio?	3%	-	97%	100%
12	¿Ha impulsado la aprobación de ordenanzas?	3%	-	97%	100%
13	¿Ha participado en la objeción de ordenanzas?	3%	-	97%	100%
14	¿Ha participado en acciones judiciales a través del ministerio público, para demandar a la municipalidad por acciones irregulares?	-	-	100%	100%
15	¿Participas en la elaboración de los proyectos de mejoramiento de la comunidad?	10%	60%	30%	100%
16	¿Realizas contraloría social en la ejecución de los proyectos y en el manejo de los recursos económicos en tu comunidad?	100%	-	-	100%

Referente al ítem 11, relacionado con la participación política, los encuestados contestaron en un 97% que “nunca” han intervenido en asuntos relacionados con la organización fundamental del Municipio, sólo el 3% contestó en la alternativa “siempre” que lo ha hecho. En tal sentido se puede

decir, que la participación política de la comunidad se limita a las actividades relacionadas con los consejos comunales de la comunidad que representa.

Relativo al ítem 12, relacionado con la participación jurídica, se observó que 97% "nunca" ha impulsado la aprobación de Ordenanzas, solo un 3% "siempre" lo ha hecho. Según el artículo 175. El Concejo Municipal o Cabildo convocará a referéndum a los electores de la Parroquia, Municipio o Distrito, a los fines de la consulta de las ordenanzas u otros asuntos de interés colectivo, con excepción de la Ordenanza de Presupuesto y de las tributarias, cuando así lo decida la cámara por el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros o lo solicite un diez por ciento (10%), por lo menos, de los vecinos inscritos en la junta electoral que tenga jurisdicción en esa entidad.

De igual forma, el ítems 13 relacionado con la participación jurídica, se encontró que el 97% de los encuestados "Nunca" ha participado en la objeción de ordenanzas, sólo un 3% señaló que "Siempre" ha participado.

En cuanto al ítems 14, se encontró que el 100% de los encuestados "Nunca" han intentado acciones judiciales a través del Ministerio Público, para demandar la municipalidad por acciones irregulares, ya que hasta el presente no han existido problemas para hacerlo.

Por otra parte en el ítems 15, se puede mencionar que un 60% de los encuestados señaló que "A veces " se reúnen para trabajar en los proyectos de la comunidad, mientras que un 30% expuso que "nunca" se reúnen y el 10% opinó que "Siempre" se reúnen para priorizar las necesidades de la comunidad y luego elaborar los proyectos.

En lo referente al ítems 16, el 100% de los encuestados expuso que "Siempre" ejercen la contraloría social en su comunidad como vigilantes para que se ejecuten los proyectos y se manejen de forma adecuada los recursos económicos.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Una vez obtenido y analizados los resultados del instrumento aplicado a los Presidentes de los consejos comunales del Municipio San Fernando para el desarrollo de la investigación, se presentan las siguientes conclusiones:

En relación a la variable; mecanismos

- Los consejos comunales utilizan el mecanismo de cabildo abierto, como una forma de participación para expresar sus puntos de vista, opinar en las sesiones de cámara y pedir información sobre asuntos de interés vecinal.
- Los mecanismos de participación administrativa, acción popular y cooperación vecinal no los están utilizando adecuadamente puesto que no ejercen su derecho de pedir información sobre la gestión administrativa municipal, no ejecutan acciones judiciales por violación de las leyes que rigen la administración municipal, y tampoco participan en programas de autoconstrucción y/o autogestión de servicios para los vecinos de la comunidad que representan.

En relación a la variable recursos:

- Los consejos comunales, no están utilizando todos los recursos que les sirven de mecanismos de vigilancia en la gestión de gobierno, según la opinión de los encuestados sólo utilizan el recurso de queja para que se soluciona algún problema relacionado con la prestación de los servicios públicos. El recurso de otorgamiento ilegal de licencia para expendios de

licores y recursos judiciales, administrativos relativos al aspecto urbanismo no les dan la importancia que tiene.

En cuanto a las variables acciones.

- Se pudo evidenciar en los resultados, que la acción de nulidad relacionada con contratos de donación, usufructo o comodatos de bienes inmuebles de dominio privado para beneficio de la comunidad no la han utilizado, mientras que la acción de rescate de ejidos y otros bienes, en nombre de la comunidad si lo han ejercido algunos consejos comunales.

Referente a la variable formas de participación.

- En este aspecto se encontró que los consejos comunales no utilizan las formas de participación ciudadana como son: participación política, participación jurídica y participación administrativa, solo algunas veces ejercen la participación comunitaria en la elaboración de los proyectos en beneficio de la comunidad, sin embargo siempre ejercen la contraloría social como vigilantes de los recursos económicos para que se ejecuten los proyectos.

RECOMENDACIONES

Partiendo de los resultados obtenidos con la investigación y de las conclusiones emanadas de las mismas, se sugiere las siguientes recomendaciones:

- Se exhorta a los miembros de los consejos comunales, que utilicen los mecanismos de participación ciudadana, para que expresen sus puntos de vista, opinen en las sesiones de cámara, soliciten información e interroguen sobre los asuntos de interés vecinal.

- De igual forma, se les recomienda que empleen los recursos que sirven como mecanismo de vigilancia de la gestión de gobierno, para que actúen en representación de los vecinos.

- Por otra parte, deben ejercer las acciones que les concede la LOPPM, en cuanto a la acción de nulidad de contratos de donación, usufructo o comodato de bienes inmuebles del dominio privado, y la acción de rescate de ejidos y otros bienes.
- Se recomienda también a los consejos comunales que utilicen las formas de participación política, jurídica, administrativa y comunitaria en la toma de decisiones de los asuntos municipales del Municipio San Fernando.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2006). **Guía para elaborar proyectos de investigación**. Bogotá: Trillas.
- Ary (1997). **Introducción a la Investigación pedagógica**. México: Mac Graw Hill, Interamericana S.A.
- Balestrini, A. (1998). **Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación**. Caracas. Fotolito. Quintana.
- BAÑO, Rodrigo (1997). **“Consideraciones acerca de la Participación Ciudadana”**, en Participación Ciudadana en Políticas Públicas. FLACSO, Santiago de Chile.
- BOENINGER, Edgardo (1984). **“Participación: oportunidades, dimensiones y requisitos para su desarrollo”**. Centro de Estudios del Desarrollo, CED. Santiago de Chile.
- BRESSER (1998) **"Lo público no estatal en la reforma del Estado"** Mexico. Editorial Paidós. Buenos Aires – Barcelona.
- Caso de Estudio: Asociación de Vecinos Urb. Rómulo Gallegos. UNELLEZ. San Fernando de Apure.
- CARTAYA, Vanesa (1995). **La participación de la sociedad civil, factor clave para una gestión municipal exitosa**. Centro de Investigaciones Sociales. Caracas, Venezuela
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial N° 5453**. Extraordinario
- Contreras Pulido, O. (1998). **Venezuela Reclama una mística de Servicio**. Centro de Estudios Municipales. Caracas. Venezuela.

- CUNILL, Nuria (1991). **Participación ciudadana**. Editorial del CLAD. Caracas
- CUNILL, Nuria (1997). **Repensando lo público a través de la sociedad. Nuevas formas de gestión pública y representación social**. Revista del CLAD. Caracas
- Diccionario Pequeño Larousse ilustrado (1994). Editorial Océano – Centrum. Barcelona España.
- Diccionario de Planificación Estratégica Situacional (2005): Editorial Océano Centrum. Barcelona España.
- Enciclopedia Libre. Artículos. [Página Web en Línea]. Disponible: <http://es.wikipedia.org/wiki/definicion> [Consulta: 2006, Junio 23]
- Elbittar (1994). **Tenemos que llegar al Gobierno de los Vecinos**. Centro de Estudio Municipales. Caracas. Venezuela.
- Fermín, J. (2003). Fortalecer la Participación Ciudadana como eje Transversal de la Gestión Pública para lograr la Democracia participativa y protagónica.
- FERNÁNDEZ, R. (1994). **La Constitución y la Participación Ciudadana en la gestión Municipal**. Editorial Arte.
- FLISFISH, Ángel, (1992). “**Problemas conceptuales en el análisis de la participación” en Participación Social**”. CONADE, Ilpes, CEPAL, Quito.
- González (1997). Influencia Político Partidista en las Asociaciones de Vecinos.
- Hernández Y Otros (2006). **Metodología de la Investigación**. 4ta Edición. Caracas Mc Graw Hill.
- Herrasti, M (1997). **El Gobierno Municipal y la Participación Ciudadana**. Coloquio.

Hopenhayn, Martín. (1988). **“La Participación y sus motivos”**. Ilpes, CEPAL, Santiago

IZAGUIRRE, M (2001) **"¿Mito o Realidad?"** En revistas SIC N° 633 Caracas

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005)

Ley de la Participación Ciudadana (2002). Caracas. Venezuela

Martínez, E. (2004). **El Control Social**. Editorial del Boletín Saber como. Instituto de Tecnología Industrial. Argentina.

Mascareño, C y Del Rosario (2001) " Conflicto y Cooperación entre niveles de Gobierno: El Federalismo Venezolano". En cuaderno Cendes – Caracas.

MERINO, Mauricio (1996). **“La Participación Ciudadana en la Democracia”**. Ilpes, CEPAL, Quito.

MOLINA, José (1987). **Participación de los ciudadanos en el funcionamiento del estado venezolano**. Revista Cuestiones Políticas, No. 3. Centro de Investigaciones y Estudios Políticos y Administrativos. Facultad de Derecho de la Universidad del Zulia. Maracaibo

Morles, V. (1997). Análisis y planteamiento de la Investigación. Editorial Prentice. Hall. México

Machin, H. (2004). **La Contraloría Social como principal forma de Organización del Pueblo**. Cuaderno mimeografiado. Caracas. Venezuela.

Pérez A. (2005). **Guía Metodológica para Anteproyectos de Investigación**. 2da Edición. Caracas. Ediciones FEDUPEL.

- Raffaghelli, J (2001) **"Retos de desarrollar las condiciones para la participación ciudadana en escenarios locales"** VI congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Buenos Aires
- Ramírez, T. (1999): **Como Hacer un Proyecto de Investigación**. Editorial Panapo de Venezuela. Caracas.
- Rodríguez, C. (2005). **La Gestión de las Asociaciones de Vecinos como instrumento para facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones de asuntos municipales**. Tesis de Grado de la Universidad Simón Rodríguez. Núcleo Apure.
- Sabino, C (2000) **El Proceso de Investigación**. Nueva edición actualizada. Editorial PANAPO.
- Solórzano, C. (2002). **El, nuevo reto: La democracia participativa**. Edición Koeyu. Caracas. Venezuela.
- Tamayo y Tamayo. (2001) **El Proceso de la Investigación Científica**. México: Editorial Limusa
- Universidad Nacional Abierta (1991). **Técnica de investigación II**. Publicaciones de la UNA. Caracas.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006). **Manual de Trabajo de Grado, Especialización y Maestría y Tesis de Doctorado**. Caracas, Venezuela.

ANEXOS



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTAL
“EZEQUIEL ZAMORA”
UNELLEZ APURE
COORDINACION DE POSTGRADO**

**CUESTIONARIO PARA SER APLICADA A LOS PRESIDENTES
DE LOS CONSEJOS COMUNALES**

Apreciado Presidente del Consejo Comunal:

Anexo el presente, cuestionario para que usted, haciendo uso de su conocimiento y sinceridad, de respuesta a cada una de las interrogantes que se le presentan. La información se empleará para realizar una investigación titulada: **“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FORMACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS COMUNALES EN EL MUNICIPIO SAN FERNANDO DEL ESTADO APURE”**.

En el cuerpo de este instrumento se presenta una serie de ítems de manera interrogativa, usted, marcará con **UNA EQUIS “X”** en la alternativa que corresponda a su percepción, de acuerdo a lo antes explicado.

En el cuestionario, no se indicará ni nombre ni descripción alguna de la persona consultada. Por tanto, su información se considera confidencial y solamente se le dará uso de forma académica. Agradezco su valiosa colaboración en la mencionada investigación.

El Investigador

Lcdo Adolfo Caña

CUESTIONARIO

Variable: Mecanismos

Nº	Items	S	AV	N	Total
1	¿Ha participado en cabildos abiertos para expresar sus puntos de vista y opinar en las sesiones de cámara?				
2	¿Ha hecho ejercer su derecho solicitando información de la gestión administrativa municipal?				
3	¿Cuando participa en los cabildos abiertos ha pedido información sobre asuntos de interés vecinal?				
4	¿Ha tenido que ejercer alguna acción judicial por violación de alguna ley por parte de la administración municipal?				
5	¿Ha participado en programas sociales como autoconstrucción y/o autogestión de servicios para los vecinos de su comunidad?				
Variable: Recursos.					
6	¿Ha utilizado el recurso de queja para resolver problemas de servicios públicos?				
7	¿Ha tenido que utilizar recursos de otorgamiento de licencias para expendio de licores en su comunidad?				
8	¿Ha tenido necesidad de utilizar el recurso judicial- administrativo para que se cumpla la normativa en cuanto al aspecto urbanístico?				
Variable: Acciones.					
9	¿Ha participado utilizando la acción de nulidad de contratos de donación, usufructo o comodatos de bienes inmuebles de dominio privado para beneficio de la comunidad?				
10	¿Cuando el municipio no ha ejercido la acción de rescate de ejidos municipales y otros bienes, ha participado o actuado el concejo comunal de la comunidad?				
Variable: Formas de Participación.					
11	¿Ha participado en asuntos relacionados con la organización del municipio?				
12	¿Ha impulsado la aprobación de ordenanzas?				
13	¿Ha participado en la objeción de ordenanzas?				
14	¿Ha participado en acciones judiciales a través				

	del ministerio público, para demandar a la municipalidad por acciones irregulares?				
15	¿Participas en la elaboración de los proyectos de mejoramiento de la comunidad?				
16	¿Realizas contraloría social en la ejecución de los proyectos y en el manejo de los recursos económicos en tu comunidad?				